

ANÁLISIS DEL SECTOR
ESTUDIOS DEL SECTOR ASEGURADOR EN COLOMBIA

Atendiendo a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082** de **2015** sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.5.2**. Del mencionado decreto, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica en adelante FBSCGR adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.
- Análisis financiero del sector

1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto del presente proceso: **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FBSCGR QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA MISION DE LA ENTIDAD”** se encuentra ubicado en el sector financiero correspondiente al sector económico terciario o de servicios.

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía;

como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros. Es importante indicar que para el presente análisis de sector se han tomado datos del primer trimestre de 2026, para mantener unificada la información, pese a que algunas fuentes como Fasecolda actualizan sus cifras de forma mensual

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o agrícola, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de prestación de servicios. Esta división, acorde a lo planteado por la economía clásica, agrupa actividades con características comunes que dotan de unidad a cada categoría y las diferencian entre sí.

Es dentro del sector terciario donde se enmarca el servicio objeto del presente proceso, determinando que corresponde específicamente al **SECTOR ASEGURADOR**. La actividad aseguradora constituye uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de esta industria a nivel nacional es fundamental: por la naturaleza y dinámica del negocio, el sector asegurador actúa como un inversionista institucional, es clave en la promoción del ahorro y cumple la función ineludible de proteger el patrimonio contra diversas eventualidades.

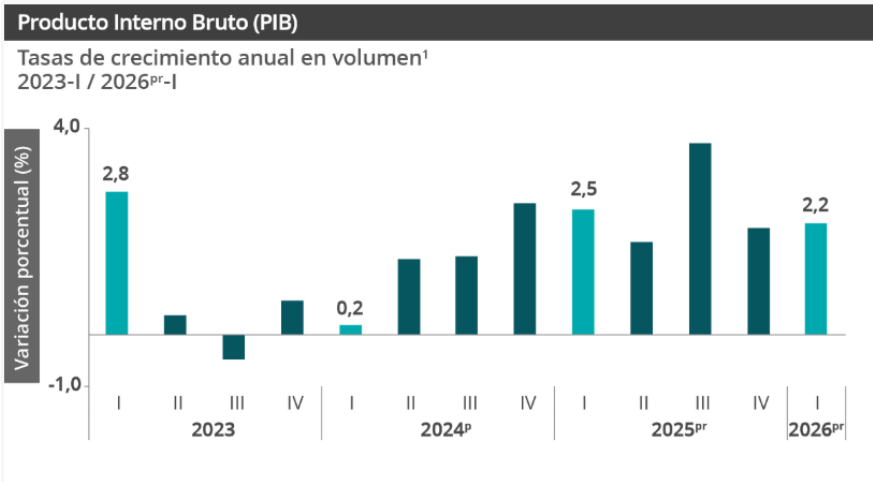
En este contexto, la necesidad que pretende satisfacer el FBSCGR es la contratación de un programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales mediante la transferencia de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

Este programa busca amparar los bienes muebles, inmuebles, la infidelidad de los empleados de la entidad, el transporte de valores, automóviles, la responsabilidad civil, la responsabilidad de los servidores y el Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito y todos los intereses patrimoniales de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en los anexos del presente proceso.

Para la estructuración del presente proceso se analizará la perspectiva económica desde los siguientes indicadores:

PRODUCTO INTERNO BRUTO¹

De los indicadores financieros que afectan el contrato de seguro, el primero a verificar es el **PRODUCTO INTERNO BRUTO**, este indicador permite medir el valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año.



¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Administración pública y defensa;** planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. A continuación se observa el comportamiento de las actividades económicas que mayor variación presentaron:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- **Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.**
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En efecto, las actividades de seguros crecieron 2,8% en el primer trimestre de 2026 comparado con el primer trimestre del año 2025 tal como se observa a continuación.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

Desde el enfoque del gasto, en el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Finalmente, el comportamiento del gasto de consumo final del PIB en Colombia incide directamente en la dinámica del mercado asegurador, toda vez que determina la capacidad de los hogares y las entidades para adquirir y mantener coberturas de seguro. En el primer trimestre de 2026^{pr} el gasto de consumo final crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,7%
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,8%

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Gasto de consumo final individual de los hogares ^{2 3}	2,7	1,9
Gasto de consumo final del gobierno general	7,8	0,3
Gasto de consumo final	3,4	0,7

Fuente: DANE, PIB_T

De acuerdo con las cifras expuestas, los datos del primer trimestre de 2026 configuran un escenario macroeconómico que presiona estructuralmente al alza el costo de los seguros para las entidades estatales: el crecimiento del PIB de 2,2% anual, liderado por el sector de administración pública y servicios sociales con una contribución de 0,9 puntos

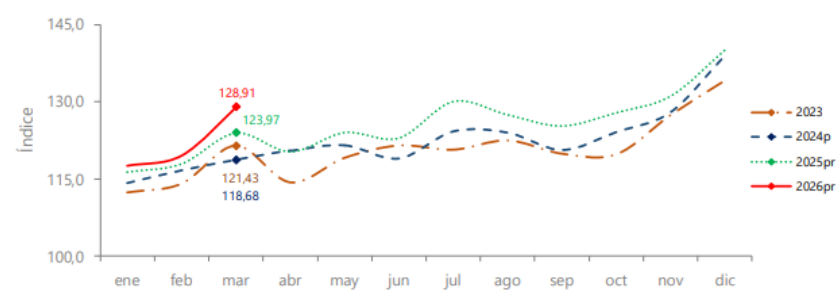
porcentuales, expande directamente la base de activos, contratos y responsabilidades del Estado; al mismo tiempo, el gasto de consumo final del gobierno general crece 7,8% —casi tres veces por encima del consumo de los hogares (2,7%) y más del doble del agregado (3,4%)—, lo que implica mayor volumen de contratación pública, mayor exposición patrimonial y, por tanto, mayores sumas aseguradas sobre las cuales las aseguradoras calculan sus primas.

Este efecto se refuerza con el crecimiento de 2,8% en la actividad de seguros durante el trimestre y el avance de 2,2% del sector financiero y de seguros frente al trimestre anterior, señales inequívocas de que el mercado asegurador está absorbiendo riesgos en un entorno de mayor actividad económica estatal; en consecuencia, las entidades del sector público las cuales derivan en incrementos en las primas de las pólizas vigentes y en las de nuevas coberturas requeridas.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE)²

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información.

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) publicado por el DANE para marzo de 2026 constituye una señal macroeconómica de primera importancia para la estructuración del proceso de contratación de seguros de la entidad, toda vez que su lectura integral permite dimensionar con precisión la dinámica del entorno económico en el que se inscribe dicha contratación. El ISE en su serie original se ubicó en 128,91 para marzo de 2026, registrando un crecimiento anual de 3,98% frente al mismo mes del año anterior (123,97), y un avance mensual de 1,22% respecto a febrero de 2026 (126,91); en términos de año corrido, el indicador acumula un crecimiento de 2,16% en el periodo enero-marzo de 2026, levemente inferior al 2,55% registrado en el mismo periodo de 2025, lo que sugiere una expansión económica sostenida aunque con una leve moderación en su ritmo de aceleración, contexto que las aseguradoras incorporan directamente en sus modelos de suscripción y tarificación al momento de estructurar las ofertas para el sector público.

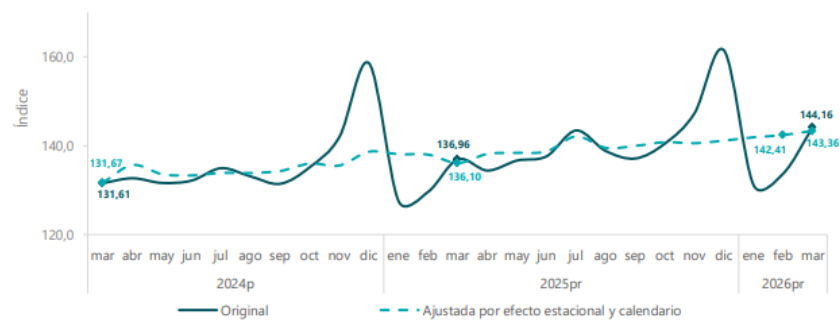


Fuente: DANE, ISE

El dato más relevante para el análisis del proceso de contratación de seguros tiene que ver con las actividades financieras y de seguros que registraron una tasa de crecimiento anual de 7,23% en marzo de 2026 frente al mismo mes del año anterior, con una contribución de 0,38 puntos porcentuales a la variación total del indicador, siendo este el sector de mayor dinamismo relativo dentro del grupo de actividades terciarias junto con

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

la administración pública. Esta cifra no es neutra desde la perspectiva de la contratación estatal: un sector asegurador que crece a una tasa que casi duplica la del ISE total (3,98%) indica que el mercado asegurador presenta una mayor capacidad y asunción de riesgos, trasladando ese dinamismo a estructuras tarifarias más elevadas que impactan directamente el costo de las primas para todas las entidades del Estado.



Fuente: DANE, ISE

Igualmente determinante es el comportamiento del sector de administración pública, defensa, seguridad social, educación y salud, que registró una tasa de crecimiento de 6,56% y la mayor contribución al ISE con 1,66 puntos porcentuales, lo que se traduce en una expansión significativa de la actividad estatal. En este escenario, el proceso de contratación de seguros de la entidad debe fundamentarse no solo en las necesidades históricas de cobertura, sino en la proyección de un entorno de mayor actividad económica institucional que, corroborado por los datos del ISE de marzo de 2026, justifica técnica y financieramente la actualización de sumas aseguradas, la incorporación de nuevas coberturas —como la póliza de Riesgos Cibernéticos— y la aceptación de incrementos en las primas como reflejo objetivo de un mercado asegurador en plena expansión, y no como una variación arbitraria de las condiciones comerciales por parte de las compañías de seguros.

Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
		Mar 2026 ^{pr} / Mar 2025 ^{pr}	
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	1,94	0,22
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	3,17	0,44
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	4,06	0,17
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	3,78	0,71
	Información y comunicaciones	2,98	0,07
Terciarias	Actividades financieras y de seguros	7,23	0,38
	Actividades inmobiliarias	1,99	0,14
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,30	0,20
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	6,56	1,66
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		3,98	3,98

Fuente: DANE, ISE

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)³

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

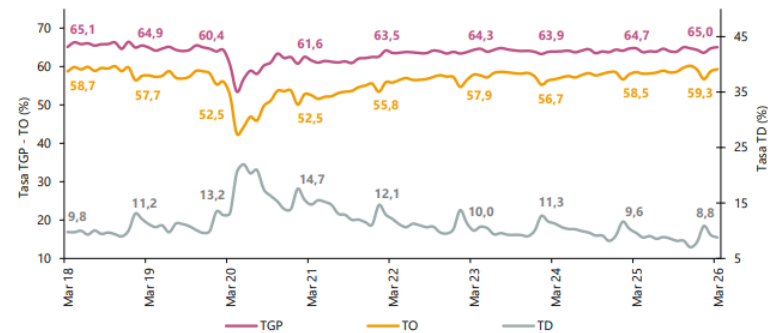
En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

³ Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

MERCADO LABORAL⁴

Según el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, publicado el 30 de abril de 2026 (dane.gov.co), para marzo de 2026 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,8%, representando la cifra más baja para un mes de marzo desde el año 2001, con una reducción de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,6%); la tasa de ocupación avanzó a 59,3% (frente a 58,5% en marzo 2025) y la tasa global de participación llegó a 65,0%.⁵



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En el acumulado del trimestre enero-marzo 2026, la tasa de desocupación fue 9,6%, mejorando 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,5%), con una tasa de ocupación trimestral de 58,2%. Esta tendencia sostenida a la baja en el desempleo tiene una implicación directa sobre el costo de los seguros contratados por la entidad: la reducción de la población desocupada en 174.000 personas en marzo de 2026 se traduce en una mayor masa laboral formal vinculada a relaciones de trabajo que activan automáticamente coberturas de seguros de vida grupo, accidentes personales y libranza, cuyas primas se calculan sobre el número de asegurados y las sumas en riesgo; a mayor empleo formal, mayor exposición y, por tanto, mayores primas.

Las ramas que más contribuyeron al crecimiento del empleo fueron la administración pública, defensa, educación y salud —con 369 mil nuevos ocupados y una contribución de 1,6 puntos porcentuales— y las actividades financieras y de seguros —con 239 mil nuevos ocupados y 1,0 puntos porcentuales de contribución—, sectores ambos que

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf>

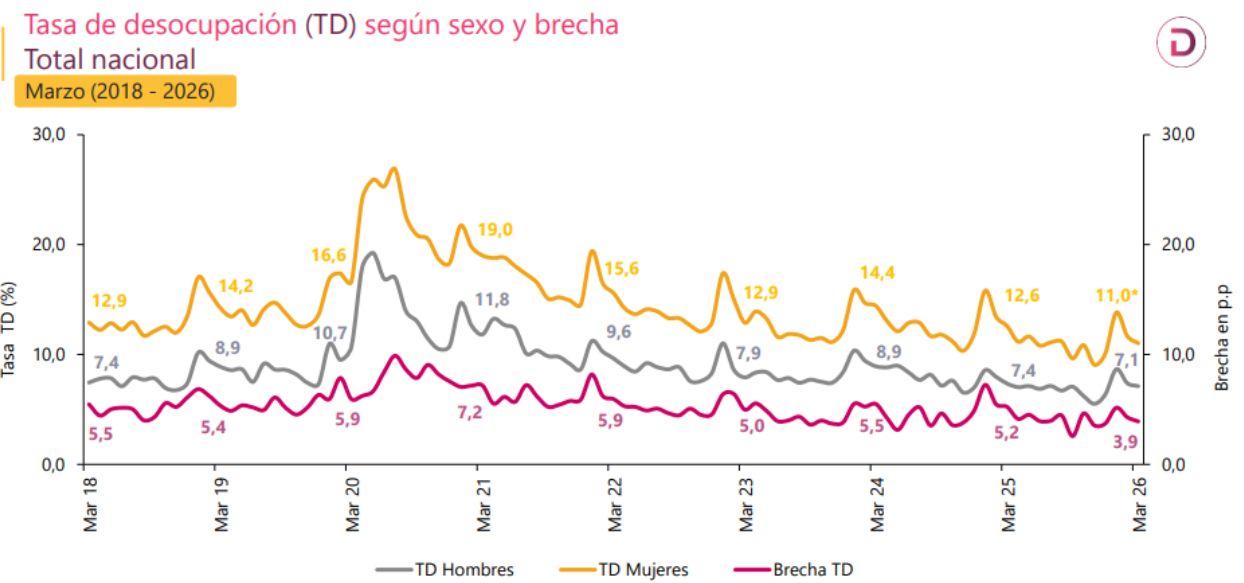
confirman que la expansión del empleo estatal y del mercado asegurador son vectores que se retroalimentan y que presionan al alza los valores asegurados en el portafolio de la entidad.

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

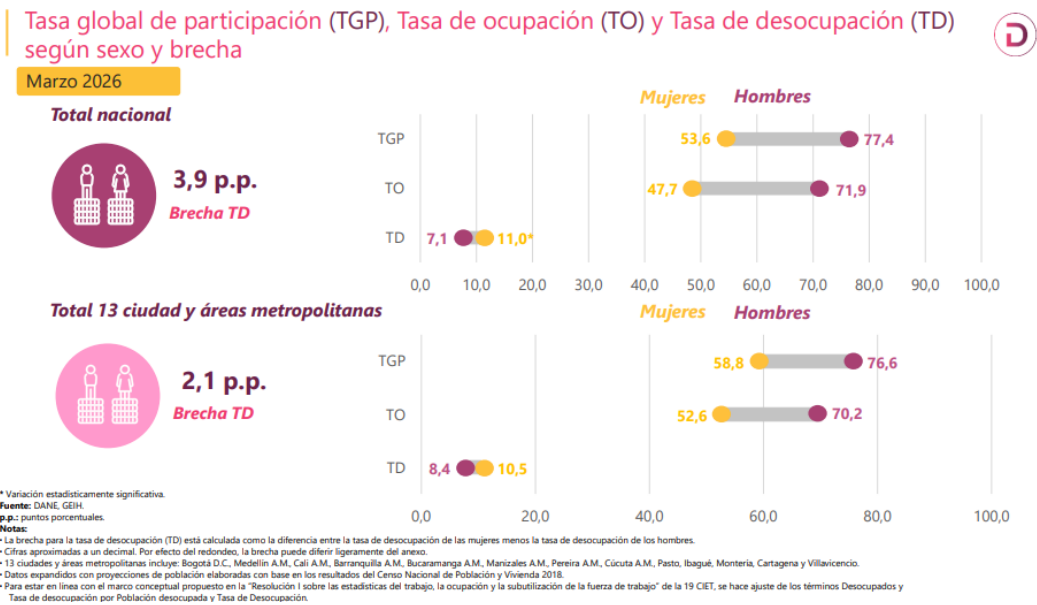
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^ Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Ahora bien, teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 1082 DE 2015, es necesario realizar la verificación sobre la participación de las mujeres en el mercado laboral y la aplicación de criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres.

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue del 11,0% mientras que para los hombres fue del 7,1% y la brecha cerro en 5,5%



En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró un aumento de 0,2 p.p., al pasar de 5,3 p.p. en febrero de 2024 a 5,5 p.p. en febrero de 2025. La Tasa de Desocupación disminuyó tanto en mujeres como en hombres, reflejando una variación estadísticamente significativa en los hombres (1,5 p.p.).



Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Marzo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.800	14.154	100,0	+354*		9.903	10.198	100,0	+296*	
Trabajador por cuenta propia	6.118	6.402	45,2	+284	2,1	3.760	3.933	38,6	+173	1,7
Obrero, empleado particular	5.697	5.920	41,8	+223	1,6	4.412	4.550	44,6	+138	1,4
Patrón o empleador	488	481	3,4	-7	0,0	170	218	2,1	+48	0,5
Jornalero o Peón	833	759	5,4	-74	-0,5	73	101	1,0	+28	0,3
Obrero, empleado del gobierno	408	402	2,8	-6	0,0	422	438	4,3	+16	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	219	149	1,1	-70*	-0,5	305	287	2,8	-18	-0,2
Empleado doméstico	35	37	0,3	+3	0,0	754	666	6,5	-87	-0,9

La brecha se amplía al revisar la participación laboral: el 77,4% de los hombres en edad de trabajar participa activamente, frente al 53,6% de las mujeres. Las diferencias superan los 24 puntos porcentuales en la tasa de ocupación entre hombres y mujeres, mientras que el 46,9% de las mujeres en edad de trabajar se encuentra fuera de la fuerza laboral. Este contexto se agrava al considerar que, según datos de 2025 citados por la Revista C-Level (revistaclevel.com), el 45% de los hogares colombianos son sostenidos por mujeres y el 37,7% de ellos vive en pobreza monetaria, mientras que aunque las mujeres representaron el 51,5% de los registros en el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE) durante 2024, solo obtuvieron el 44,1% de las colocaciones laborales, evidenciando una brecha de acceso efectivo al trabajo que el sistema de compras públicas está llamado a mitigar.

Frente a este panorama, el marco normativo colombiano ha establecido una obligación imperativa e irrenunciable para la entidad contratante. El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 —adicionado por el Decreto 1860 de 2021— (funcionpublica.gov.co), introduce el deber de las entidades estatales de incluir en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales exceptuadas del Estatuto General de Contratación, requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres, como medidas de acción afirmativa para incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

Una empresa o emprendimiento de mujeres es aquella en que más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres naturales, condición que en la práctica aplica a corredoras de seguros, agencias y agentes independientes que acrediten esta composición accionaria. Los conceptos C-391/2024 (relatoria.colombiacompra.gov.co) y C-695/2024 (relatoria.colombiacompra.gov.co) de Colombia Compra Eficiente han reiterado que estos criterios son de aplicación obligatoria y no discrecional, que su omisión vicia el proceso de selección, y que el criterio de desempate a favor de empresas de mujeres debe ser el primero en aplicarse ante igualdad de condiciones. En consecuencia, los pliegos de condiciones del proceso de contratación de seguros de la entidad deben incorporar, sin excepción, los puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, so pena de nulidad del proceso y responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos responsables.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR⁶

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)⁷.

Para una entidad estatal que contrata un portafolio de pólizas de seguros, el IPC no es un indicador externo sino una variable técnica central en la determinación de tarifas y sumas aseguradas.

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68% de igual forma, en abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%. El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con el boletín técnico del DANE⁸, en el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,51%, siendo esta la mayor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: zanahoria (10,40%), tomate de árbol (9,05%) y papas (8,05%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y plátanos (-1,41%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de 1,06%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicio doméstico (1,63%), productos de limpieza y mantenimiento (1,09%) y muebles (1,02%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: lavadoras, secadoras y lava-vajillas (-1,14%), otros artículos de decoración (-0,33%) y

⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf>

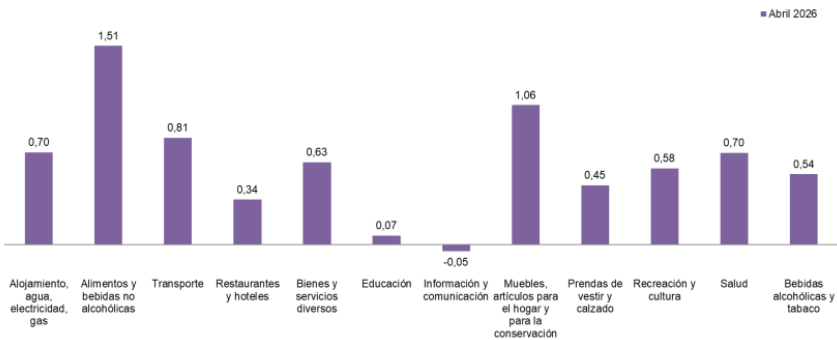
cristalería y vajilla artículos, vajillas y utensilios de vidrio, cristal, porcelana y cerámica para el hogar (- 0,07%). La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,05%, siendo esta la menor variación mensual.

En abril de 2026 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,19%). La división Educación registró una variación mensual de 0,07%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,44%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,27%) y educación secundaria (0,01%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: inscripciones y matrículas en postgrados (-0,01%). En abril de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: frutas frescas con 0,08 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con 0,08 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,01 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, la variación mensual del Índice de precios al consumidor (IPC) para abril de 2026 muestra el siguiente comportamiento por divisiones:



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

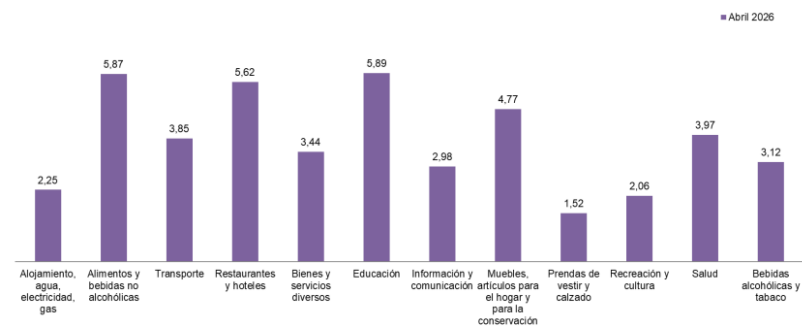
Ahora bien, el DANE también monitorea el IPC por el año corrido (enero a abril de 2026)⁹ mostrando que el siguiente comportamiento: Entre enero y abril de 2026 la variación del IPC Total fue 3,87%. Esta variación fue mayor en 0,57 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,30%. El comportamiento año corrido del IPC total en abril de 2026 (3,87%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/cp-IPC-abr2026.pdf>

La división Educación registró una variación año corrido de 5,89%, siendo esta la mayor variación año corrido. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,37%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,16%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 5,87%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (61,28%), papas (36,51%) y tomate de árbol (25,50%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), legumbres secas (- 3,79%) y azúcar y otros endulzantes (-2,61%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,52%, siendo esta la menor variación año corrido. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (6,13%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para niña y niño (1,56%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (0,49%), calzado para hombre (0,57%) y prendas de vestir para hombre (0,66%).



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Y finalmente la medición del IPC también se realiza de forma comparativa en el año, esto es desde abril de 2025 a abril de 2026, arrojando los siguientes resultados acorde con el boletín técnico del DANE¹⁰

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%. El comportamiento anual del IPC total en abril de 2026 (5,68%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,61%, siendo esta la mayor variación anual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (12,96%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,85%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,64%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,11%), gastos en

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/cp-IPC-abr2026.pdf>

discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,75%) y pago por alimentación en comedores (7,76%).

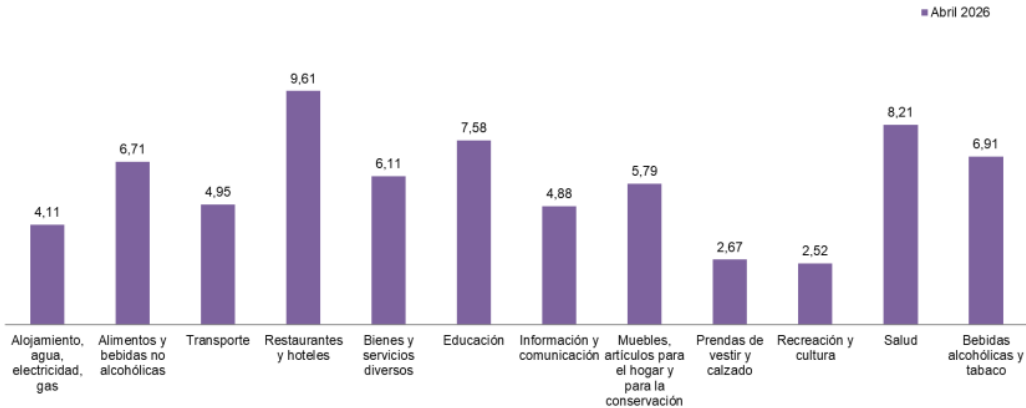
La división Salud registró una variación anual de 8,21%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (10,52%), consulta médica con médico especialista particular (9,11%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (8,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (3,73%), servicios médicos menores (5,95%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (6,95%).

La división Recreación y cultura registró una variación anual de 2,52%, siendo esta la menor variación anual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (12,04%), servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (11,06%) y compra de periódicos (10,24%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (- 8,97%), equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-8,73%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-8,60%).

En abril de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,73 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,60 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,14 puntos porcentuales, arroz con -0,08 puntos porcentuales y carne de cerdo y derivados con - 0,04 puntos porcentuales.

De lo anterior se puede colegir válidamente que todos los bienes y servicios diversos que componen la canasta familiar presentan un incremento constante en los precios al consumidor y que esto a su vez impacta en el costo de los seguros.

La póliza de responsabilidad civil se ve afectada por la división de Bienes y servicios diversos (6,11% anual), que incluye honorarios profesionales y servicios jurídicos — insumos directos de la siniestralidad en estos ramos—; la póliza de activos e incendio debe actualizar las sumas aseguradas de bienes muebles e inmuebles conforme a la división de Muebles y artículos para el hogar (5,79% anual), que refleja el encarecimiento de materiales y equipos de reposición; y la póliza de vehículos debe ajustar sus tarifas según la división de Transporte (4,95% anual), con especial atención a la subclase de transporte urbano, que en el año corrido ya registra un alza de 10,29%



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Índice de Precios al Productor

El Índice de Precios del Productor (IPP)¹¹ es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. Es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.

Variación mensual
Abril 2026pr

Índice	Variación % Abril		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	Abr 2025 / Mar 2025	Abr 2026 / Mar 2026	
Total Producción Nacional*	0,15	-0,38	-0,53
Producidos para consumo interno	-0,43	0,21	0,64
Exportados	1,98	-2,11	-4,09

Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL

El SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros¹²

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$1.750.905 pesos (un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$249.095 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos), por lo que un salario

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-abr2026.pdf>

¹² https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/500023/mercado_laboral_poblacion_salarios

mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$2.000.000 pesos (dos millones de pesos). Estos valores fueron oficializados por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, y ratificados de forma transitoria mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el cual fue expedido tras no haberse alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación.

Este valor se decretó por la Presidencia de la República luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56. El aumento del salario mínimo para 2026 es del 23% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500) del salario mínimo en 2025.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095	1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000	2292 de dic 29 2023
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	2623 de dic 28 2022
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	\$ 908.526	\$ 106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	\$ 877.803	\$ 102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	\$ 828.116	\$ 97.032	2451 de dic 27 de 2018

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El factor cambiario esta estrictamente ligado al mercado asegurador colombiano, las compañías a través del sistema de Reaseguro logran obtener una mayor capacidad para asumir riesgos, mejorando las condiciones de mercado sin embargo, la colocación de dichos reaseguros, tanto en los contratos automáticos como en los contratos facultativos se realizan en dólares americanos, de allí que la TRM del día en que se realice el contrato va a ser un factor preponderante en la tarificación del seguro.

En Colombia es posible contratar seguros en moneda extranjera bajo ciertas condiciones específicas. Según el Decreto 2555 de 2010, se permite pactar valores asegurados en moneda extranjera en los siguientes casos

- Seguros de daños sobre bienes ubicados fuera del territorio colombiano o relacionados con naves y aeronaves.
- Pago de indemnizaciones mediante reposición de equipos que requieran ser importados al país.

- Pago de indemnizaciones a personas domiciliadas en el exterior.
- Seguros de daños y de lucro cesante relacionados con el procesamiento de hidrocarburos destinados a la exportación.
- Aseguramiento de obligaciones contractuales acordadas en moneda extranjera.

Además, el pago de la prima y la indemnización puede realizarse en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día del pago, o en moneda extranjera mediante el mecanismo de compensación establecido en el régimen cambiario. Ahora bien para el presente proceso no se realizará la contratación en moneda extranjera, sin embargo, los contratos de Reaseguro que respaldan la póliza expedida por el contratista si serán pactados en moneda extranjera, por lo cual este indicador histórico hace parte importantes del proceso de contratación para lo cual se presenta el histórico del último mes¹³.

Se puede observar como el comportamiento del precio del dólar ha tenido una tendencia al alza durante el último mes lo cual desfavorece la contratación de seguros como quiera que el respaldo de reaseguro requerido para programas de la magnitud del requerido por el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** en atención a los valores asegurados y los tipos de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los intereses de la entidad.



Informe del Mercado Mundial de Seguros Q4, 2025¹⁴

En el cuarto trimestre de 2025, las tarifas globales de seguros comerciales disminuyeron un 4 %, marcando el sexto trimestre consecutivo de disminuciones tras siete años de aumentos, según el Informe de precios del Mercado Mundial de Seguros. Esta tendencia a la baja fue respaldada por una capacidad significativa de las aseguradoras, impulsada por el crecimiento de los reaseguradores y la entrada de nuevas aseguradoras, lo que intensificó la competencia y generalmente permitió términos más favorables y opciones de cobertura más amplias para los clientes.

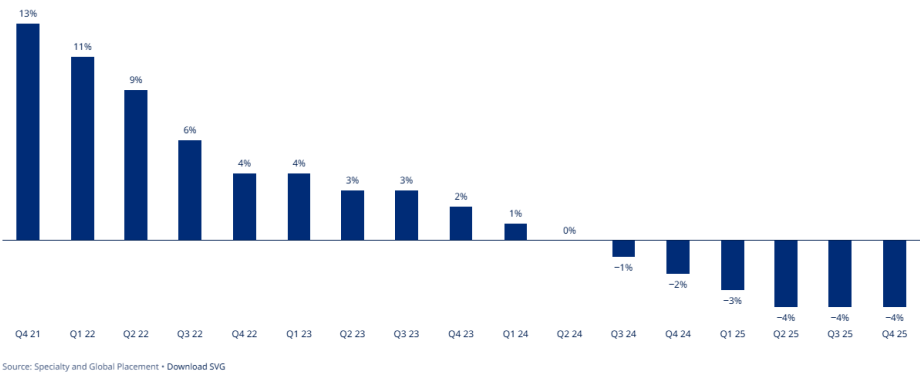
Se observaron disminuciones compuestas en todas las regiones, excepto en Estados Unidos, donde las tarifas se mantuvieron estables tras una disminución del 1 % en el trimestre anterior. La región del Pacífico experimentó la mayor disminución compuesta, con un 12 %.

Por la línea de producto, las tarifas de seguros por Daños Materiales cayeron un 9 % a nivel global, con la región del Pacífico registrando la mayor disminución del 14 %. Las tarifas en líneas financieras y profesionales disminuyeron un 4 % a nivel global, con reducciones en todas las regiones excepto en Estados Unidos, donde las tarifas se

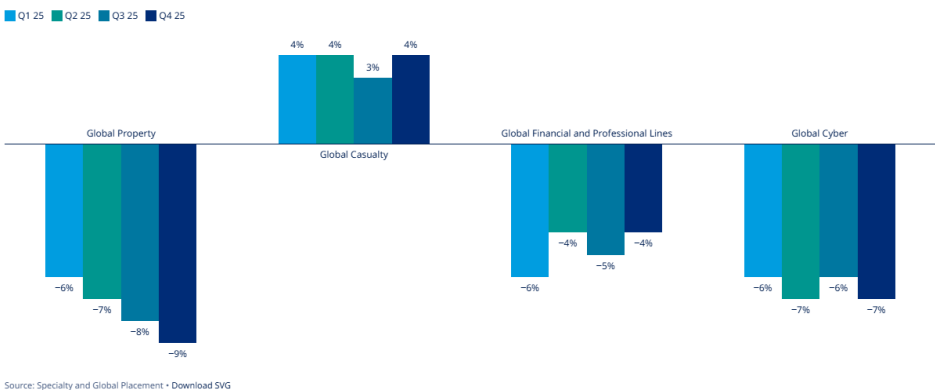
¹³ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>
¹⁴ <https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/global-insurance-market-index.html>

mantuvieron estables. Las tarifas de seguros cibernéticos disminuyeron un 7 % a nivel global.

Cambio en la tarifa compuesta global de seguros



- Las tarifas de seguros por Daños Materiales disminuyeron un 9 % a nivel global, con variaciones en el movimiento de tarifas según la región. La región del Pacífico experimentó la mayor disminución, con un 14 %. Todas las demás regiones disminuyeron entre un 5 % y un 12 %.
- Las tarifas de responsabilidad civil aumentaron un 4 % a nivel global, lideradas por un aumento del 9 % en Estados Unidos. Las tarifas de responsabilidad civil en Latinoamérica y el Caribe se mantuvieron estables, mientras que todas las demás regiones experimentaron disminuciones de entre el 1 % y el 9 %.
- Las tarifas en líneas financieras y profesionales disminuyeron un 4 % a nivel global, con reducciones en todas las regiones, excepto en Estados Unidos, donde las tarifas se mantuvieron estables.
- Las tarifas de seguros cibernéticos disminuyeron un 7 % a nivel global, con disminuciones en todas las regiones



Precios del mercado de seguros en Latinoamérica y el Caribe¹⁵

Las tarifas de seguros por **Daños Materiales** disminuyeron un 12 %.

- El mercado de daños materiales contó con una capacidad significativa disponible y una intensa competencia entre aseguradoras.

¹⁵ <https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/latin-america-caribbean-insurance-rates.html>

- Las reducciones de tarifas fueron generalmente más altas en Chile y Brasil.
- La capacidad internacional para coberturas de sabotaje y terrorismo (S&T) aumentó, y las reducciones de tarifas estuvieron ampliamente disponibles, a pesar de las incertidumbres políticas y económicas regionales.

Las tarifas de seguros de **responsabilidad civil** se mantuvieron estables en general, impulsadas por aumentos en las tarifas de seguros de automóviles en Argentina y México.

- La cobertura de responsabilidad civil a terceros se mantuvo altamente competitiva, con renovaciones con descuento siendo comunes.
- Las tarifas de responsabilidad civil no relacionadas con automóviles disminuyeron en Brasil, Chile, México y Perú.

Las tarifas en **líneas financieras y profesionales** disminuyeron un 10 %, siendo este el noveno trimestre consecutivo de disminución.

- La fuerte competencia entre aseguradoras y la amplia capacidad impulsaron la reducción de tarifas.
- Las tarifas de responsabilidad de directores y funcionarios (D&O) disminuyeron entre un 5 % y un 15 % en algunas cuentas. Aquellas que enfrentan mayor escrutinio regulatorio o reclamos adversos generalmente experimentaron aumentos en las tarifas.

Las tarifas de seguros **cibernéticos** disminuyeron un 14 %, en comparación con una disminución del 11 % en el trimestre anterior.

- Un aumento en el número de incidentes cibernéticos, particularmente en Brasil, México y Argentina, afectó a grandes clientes e influyó en la fijación general de precios.
- Estuvieron disponibles opciones de cobertura más amplias y retenciones más bajas.
- Los incidentes en la cadena de suministro aumentaron la exposición de los asegurados a pérdidas relacionadas con proveedores en industrias interconectadas.
- La aplicación de la privacidad de datos maduró a nivel regional, liderada por Chile y Brasil, lo que incrementó las obligaciones de cumplimiento y notificación.

Ahora bien, es importante destacar que las cifras presentadas anteriormente no implican que las tarifas en Colombia necesariamente disminuyan para todos los ramos que allí se indican, esta información es tomada con base en el contexto regional y deben ser analizadas en el contexto colombiano y de seguros de entidades estatales.

CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado,

conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 49 compañías de seguro, de las cuales 27 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 22 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por

personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañinos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento

no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

De acuerdo con la información presentada por **FASECOLDA**¹⁶ en el boletín de estadísticas de la industria aseguradora al cierre del año 2025 se tiene que:

Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de \$61.1 billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS							
(miles de millones de pesos)							
RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2023	2024	Δ	2025	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	18.766,3	19.462,4 ↑	3,7%	19.917,7 ↑	2,3%	32,6%	0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6 ↑	10,4%	16.655,0 ↑	14,0%	27,3%	3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7 ↑	17,5%	20.338,9 ↑	12,4%	33,3%	4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2 ↑	21,6%	4.140,9 ↑	4,6%	6,8%	0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%	8,8%

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de \$19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024. No obstante el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%. En cumplimiento, ara el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

Respeto de los seguros de vida y personas se indica que contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de \$16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo. El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

En 2025, las primas emitidas para los ramos de seguridad social alcanzaron \$20.3 billones, equivalente a un incremento de \$2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector. En materia de Riesgos Laborales al cierre de 2025, las

¹⁶ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Respecto de los seguros de ley 100, para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas. La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de \$ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

Finalmente para SOAT, los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%. Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	↑ 2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	↑ 14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	↑ 12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	↑ 5%	7%	0,3%
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	↑ 1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	↑ 13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	↑ 12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	↑ 1%	6%	0,1%
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	↑ 12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	↑ 3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	↑ 25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	↓ -133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	↑ 1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	↑ 14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	↑ 1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	↑ 13%	8%	1,0%
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024. Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

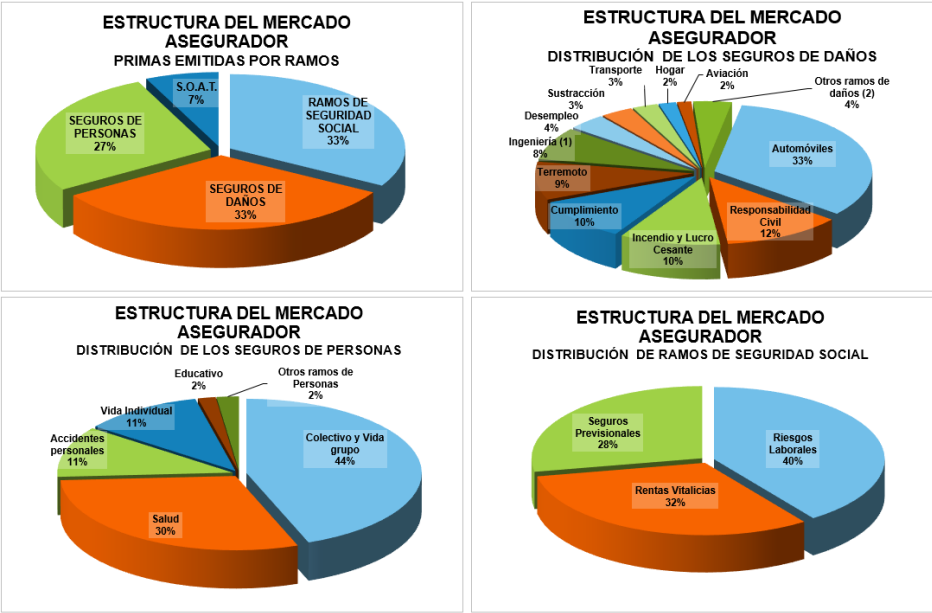
SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	↓ -6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	↑ 12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	↑ 12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	↑ 9%	11%	0,9%
	TOTAL	24.883,4	26.447,2	6%	100%	6,3%
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	↓ -2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	↑ 12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	↑ 11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	↑ 12%	11%	1,2%
	TOTAL	20.317,3	22.047,9	9%	100%	8,5%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	↓ -24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	↑ 26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	↓ -2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	↓ -45%	3%	-2,2%
	TOTAL	5.185,0	4.846,6	-7%	100%	-6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	↓ -5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	↑ 12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	↑ 7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	↑ 5%	9%	0,5%
	TOTAL	25.502,3	26.894,6	5%	71%	3,9%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	48,2%	45,2%	↓ -3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	↓ -0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	↑ 7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	↓ -5,9%		
	TOTAL	71,8%	71,1%	-0,7%		

CUENTAS DE BALANCE

El activo total de la industria alcanzó \$179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en \$15.2 billones hasta llegar a \$138.7 billones en 2025. El pasivo ascendió a \$154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales \$137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

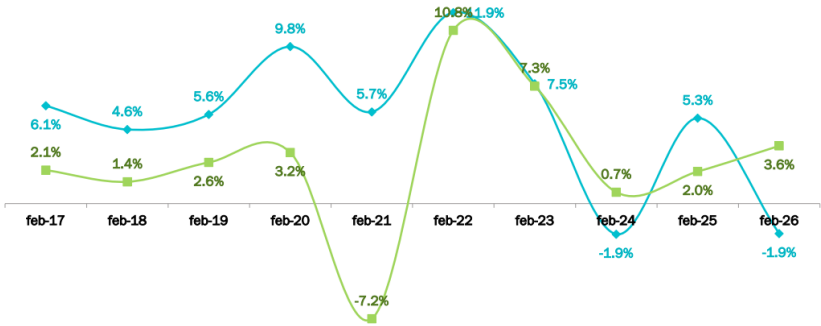
En cuanto al patrimonio, este se situó en \$24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

A continuación observamos la estructura del sector asegurador acorde con los ramos y sus diferentes divisiones como Seguridad social, daños y seguros de personas.



Cifras del sector asegurador

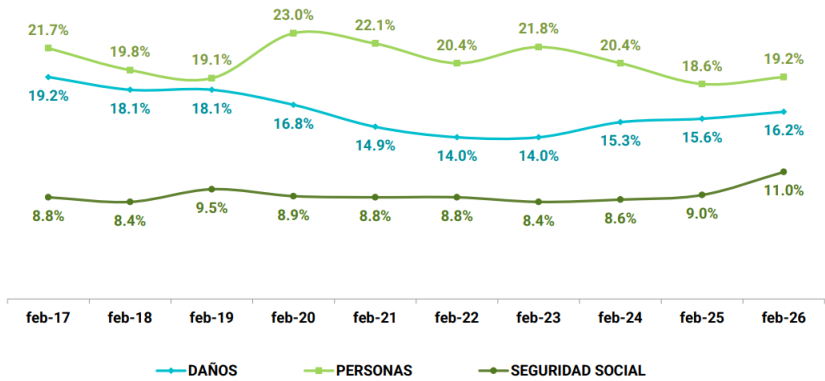
Crecimiento de las primas
2016 - 2027
Fuente: FASECOLDA



Se observa como el comportamiento de las primas del sector asegurador con corte a febrero de cada año han permanecido estables en su producción salvo para el año 2022 que presento una desviación sobre la producción estable para el periodo evaluado.

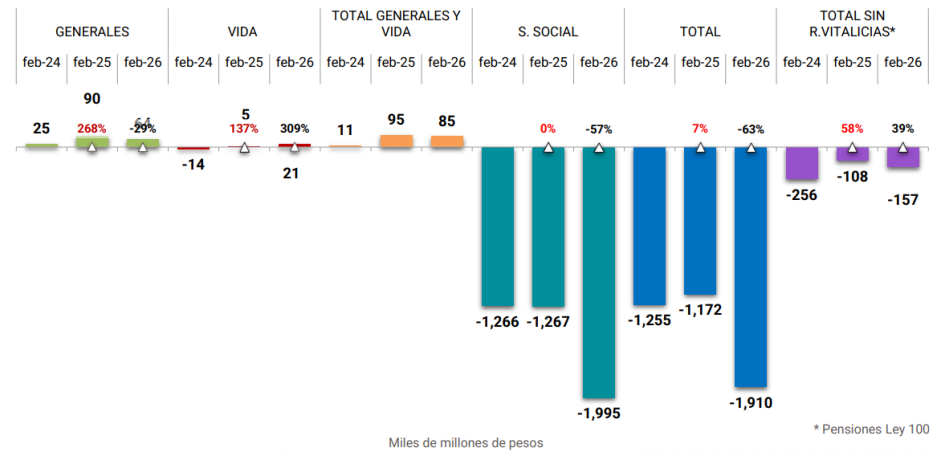
De igual manera, a continuación se detalla el impacto que ha tenido el incremento de las variables externas como IPC, aumento del Salario mínimo y otros en el costo administrativo o de gastos generales respecto de las primas emitidas en los seguros de daños, personas y de seguridad social así¹⁷:

% Gastos generales / Primas emitidas
2016 - 2026
Fuente: FASECOLDA



Finalmente, se obtiene que el resultado técnico para los seguros generales y de vida el resultado es positivo mientras que en los seguros de rentas vitalicias y seguridad social el resultado es negativo.

¹⁷ <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-febrero-2026.pdf>



El mercado Reasegurador en Colombia¹⁸

Una de las primeras referencias sobre el concepto del reaseguro apareció hacia 1370 y estuvo vinculada con los seguros de transporte. En la póliza de un viaje desde Génova a Sluys, se tomó un reaseguro sobre los elementos transportados de mayor riesgo. Entre otras referencias sobre formas tempranas de reaseguros cabe destacar un caso en 1595, cuando un asegurador holandés extendió un seguro sobre el seguro emitido por un asegurador que murió luego de emitir la póliza. Otra referencia data de 1658 en Copenhague donde uno de los tomadores de un riesgo anota que no pudo reasegurar en el mercado el riesgo de otro de los aseguradores quien había entrado en quiebra (Golding, 1927,1965 y Suarez, 1981).

En 1755, un trabajo de Magens titulado Seguros, se afirma: “Todo asegurador está autorizado de tomar un reaseguro sobre cada seguro que ha emitido”.

Esto permite aseverar que para entonces el concepto del reaseguro estaba tan firmemente establecido que aparecía en una obra técnica sobre los seguros. Se conoce, sin embargo, que en Inglaterra, por un Acto legal de 1746, se prohibió el reaseguro en el ramo del transporte (Golding, 1965). Park, en su Tratado sobre la Ley de Marine Insurance de 1800, observa que las leyes de Inglaterra, salvo para el ramo de transporte, permiten que un tomador de riesgo asegure los riesgos que el mismo se ha comprometido a cubrir o indemnizar en caso de siniestro.

En 1802, el trabajo de Marshall sobre seguros establece: “Los aseguradores serán responsables por las pérdidas con limite sobre el monto del reaseguro”.

Arnault, en 1857, argumentaba que la práctica del reaseguro había redundado en aumento de las tarifas. No obstante, en 1864 se suspendió la prohibición de extender reaseguros sobre transporte marítimo (Golding, 1927,1965).

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio. A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha

¹⁸ https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_beabdc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-colombia

elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro.

Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

El reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

INFORME DE RIESGOS GLOBALES 2025 - FORO ECONÓMICO MUNDIAL¹⁹

El Informe de Riesgos Globales 2026 que publica hoy el Foro Económico Mundial muestra que la confrontación geoeconómica supone el principal riesgo para este año, seguida de los conflictos interestatales, los fenómenos meteorológicos extremos, la polarización social, la información falsa y la desinformación.

El panorama que prevén los líderes y expertos evidencia una profunda preocupación. La mitad de los encuestados anticipan un mundo turbulento o problemático para los próximos dos años. Son 14 puntos porcentuales más que el año anterior. Otro 40% prevé que el panorama a dos años sea, como mínimo, inestable, mientras que el 9% opina que será estable y un 1% considera que será apacible. En lo que respecta al panorama a 10 años, el 57% prevé un mundo turbulento o problemático, un 32% anticipa inestabilidad, un 10% estabilidad y el 1% considera que el panorama será apacible.

¹⁹ https://reports.weforum.org/docs/GRR26_Press_Release_Spanish.pdf



segundo año consecutivo, que además agrava otros riesgos al reducirse la movilidad social. La desaceleración económica es el segundo riesgo más interconectado. En la base de estas interconexiones está la preocupación por las presiones sobre el coste de la vida y el afianzamiento de las economías en forma de K.

Debido a que las preocupaciones a corto plazo superan a los objetivos a largo plazo, los riesgos medioambientales han perdido posiciones en el horizonte a dos años. El riesgo de fenómenos meteorológicos extremos ha pasado del segundo al cuarto puesto, el riesgo de contaminación del sexto al noveno, y un cambio crítico en los sistemas terrestres y pérdida de biodiversidad pierden siete y cinco puestos, respectivamente. Todos los riesgos medioambientales han descendido en la clasificación por gravedad, lo que no solo supone un cambio en términos relativos, sino también absolutos. Sin embargo, en el horizonte a 10 años siguen siendo los más graves: los tres primeros son fenómenos meteorológicos extremos, pérdida de biodiversidad y cambio crítico en los sistemas terrestres. Tres cuartas partes de los encuestados prevén un panorama turbulento o problemático, el más negativo en todas las categorías.

En los contratos de reaseguro, la aseguradora cede parte de los riesgos asumidos a un tercero (reasegurador), configurándose como una especie de seguro que toman las compañías de seguros para proteger su patrimonio y dar cumplimiento a la normativa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia como ente regulador.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y así pues la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

- a. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)”.
- b. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)”

Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS

- 1. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.
En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2. REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

- a) Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
- b) Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
- c) Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

3. REQUISITOS DE LAS TARIFAS. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

4. INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.”

MIPYMES – (micro, pequeña y mediana empresa):

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA**”, para el presente proceso la entidad realiza el siguiente análisis:

Rangos de ingresos

- Microempresa: Ingresos anuales inferiores a 32.988 Unidades de Valor Tributario (UVT)
- Pequeña empresa: Ingresos anuales superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT.
- Mediana empresa: Ingresos anuales superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT.

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

Señalando como se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para cada una de ellas.

En el mismo sentido, se debe tener presente que en Colombia la Superintendencia Financiera es la autoridad de supervisión del sector asegurador, también del sector financiero y bursátil, y en diversos pronunciamientos ha recordado que las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

La normatividad colombiana en materia de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) ha previsto tratamientos diferenciales para promover la participación de las MIPYMES, como medida de fomento al desarrollo económico nacional.

En particular, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen beneficios como:

- Preferencia en la aplicación de desempates.
- Segmentación de procesos para permitir la participación exclusiva de MIPYMES.
- Posibilidad de reservas de mercado en determinadas categorías contractuales.

Sin embargo, estos beneficios no resultan aplicables al sector asegurador, por razones jurídicas, técnicas y estructurales del mercado de seguros.

La actividad aseguradora en Colombia está regulada por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF – Decreto 663 de 1993) y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tal sentido, el artículo 38 del EOSF exige que para constituir y operar una compañía de seguros se cumpla con:

- Un capital mínimo obligatorio que excede con creces los parámetros de las MIPYMES definidos por el Decreto 957 de 2019.
- Requisitos de solvencia, reservas técnicas y patrimonio adecuado.
- Autorización previa de la Superintendencia Financiera.

Esto significa que toda aseguradora, por regulación, supera los umbrales de ingresos y activos que definen una MIPYME. Por tanto, jurídicamente ninguna aseguradora puede clasificarse como micro, pequeña o mediana empresa.

Así las cosas, en virtud de la regulación financiera, la exigencia de capital mínimo y solvencia, la naturaleza del objeto contractual y los principios de igualdad y selección objetiva, no es posible aplicar beneficios de MIPYMES en los procesos de contratación estatal de seguros en Colombia, ninguna aseguradora puede clasificarse como MIPYME por mandato del EOSF y la supervisión de la Superintendencia Financiera, la actividad aseguradora constituye un mercado regulado, especializado y de interés público, incompatible con los beneficios de fomento empresarial previstos para micro, pequeñas y medianas empresas y su aplicación sería contraria a la finalidad de la contratación estatal y pondría en riesgo la adecuada protección del patrimonio público.

De igual forma, la entidad procedió a la revisión de los datos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Datos Abiertos, como fuente de información determinante para el análisis de sector. Para ello, se aplicaron filtros por código UNSPSC 84131500 y 84131600, tipo de contrato y descripción del proceso, con el fin de identificar únicamente a las aseguradoras.

Del resultado obtenido, se evidenció que se adjudicaron 906 contratos similares al objeto del presente proceso, bajo diferentes modalidades, suscritos con 116 proveedores, de los cuales ninguno corresponde a la categoría de Mipymes, conforme se detalla a continuación

N°	Documento	Proveedor	Proveedor Adjudicado	Es Pyme
1	No Definido	UNION TEMPORAL SOLIDARIA-HDI-LP15993-2024	No	
2	No Definido	UT AXA –PREVISORA- MAPFRE- ALLIANZ- CHUBB– SENADO2024I	No	
3	860011153	POSITIVA S.A	No	
4	No Definido	UNION TEMPORAL LA PREVISORA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - UAECOB-LP-001-2025	No	
5	860524654	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	No	
6	36696635	LAURY ANGELICA GARCIA MONROY	No	
7	860009578	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	No	
8	830008686	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	No	
9	860002183	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	No	
10	No Definido	UT LA PREVISORA – SOLIDARIA MP-SG-LP-001-2025	No	
11	860022137	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A	No	
12	860037013	SEGUROS MUNDIAL S.A.	No	
13	860039988	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	No	
14	860002503	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	No	
15	890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	No	
16	860002534	ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA	No	
17	860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	No	
18	860038299	Palig	No	
19	No Definido	UT PREVISORA-SOLIDARIA DEQUIN LP 003 2025	No	
20	No Definido	UT AXA-SOLIDARIA-LP-01-FCM-2025	No	
21	No Definido	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA-SOLIDARIA- AXA	No. No.	
22	No Definido	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA-SBS- MAPFRE - AXA	No. No.	
23	901888006	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA – ALLIANZ SEGUROS – HDI – LP24001115 H3 AEROCIVIL	No	
24	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	No	
25	No Definido	UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	No	
26	No Definido	UT MHCP MAPFRE – PREVISORA – SURA – SBS – AXA - LP	No.	
27	901888935	UT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.–ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA–LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- AEROCIVIL2024-RCSP	No	
28	No Definido	UNION TEMPORAL SOLIDARIA-SURA-ALLIANZ-LP2025	No	
29	901061386	BMI COLOMBIA S.A.	No	
30	No Definido	UNION TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE PN-DILOF2025	No	

- 31 No Definido UNION TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Y LA PREVISORA. S.A. CIA. DE SEGUROS-CVC-08-2024 No
- 32 No Definido UT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA –FONTIC2024 No
- 33 No Definido UNION TEMPORAL ASEGURADORAS DAPRE 2025 No
- 34 No Definido UT ASEGURADORA SOLIDARIA–PREVISORA-MAPFRE YUMBO 011-2024 No
- 35 9019361154 UT MAPFRE-PREVISORA-AXA - SED-LP-DDE-004-2025 No
- 36 No Definido UNIÓN TEMPORAL SEGUROS MUNDIAL - BMI COLOMBIA - POSITIVA No
- 37 No Definido UT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.-ASEGURADORA SOLIDARIA -MAPFRE SEGUROS GENERALES-SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.-LA PREVISORA - MUN DE MEDELLÍN2024 - 2 No
- 38 860070374 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. No
- 39 No Definido UNION TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-IDPC2024 No
- 40 No Definido UT PREVISORA - SOLIDARIA - AXA - ESTADO BUGA 2025 No
- 41 No Definido UT AXA-SOLIDARIA-SDMUJER-LP-001-2025No
- 42 860026182 Allianz Seguros S.A. No
- 43 No Definido UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA - ALLIANZ- MUN BUCARAMANGA - MC-012-2025 No
- 44 No Definido ASEGURADORAS INS No
- 45 No Definido UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - AXA COLPATRIA - MAPFRE SEGUROS GENERALES - CHUBB SEGUROS COLOMBIA - LP 002-046-2025 - ALFM No
- 46 860011153 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No
- 47 No Definido UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA-ZURICH - AXA No. No. SCJ-SIF-LP-1-2025 No
- 48 No Definido UT LA PREVISORA. S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. CVC-2024 No
- 49 No Definido UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-PREVISORA PONALAUTOS2025 No
- 50 No Definido UT AXA-MAPFRE-LP.001-2025 No
- 51 891700037 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. No
- 52 890903790 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. No
- 53 No Definido UT AXA-PREVI-MAPFRE-SURA-MHCP-LP-02-2025. No
- 54 No Definido UT VIDEESTADO COLMENA CAMARA DE REPRESENTANTES No
- 55 No Definido UT PREVISORA - SOLIDARIA - AXA - ESTADO VIDA BUGA 2025 No
- 56 No Definido UT MAPFRE-AXA-ALLIANZ-SURA-SBS-PREVISORA // DPTO ANTIOQUIA 2024 No
- 57 860037707 SBS Seguros Colombia S.A. No
- 58 860039988 HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. No
- 59 No Definido UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA - FTIC-LP-010-2024 FONTIC No
- 60 860037013 UNIÓN TEMPORAL SEGUROS MUNDIAL – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS No
- 61 No Definido UT ASEGURADORA SOLIDARIA-LA PREVISORA-AXA COLPATRIA-RISARALDA2024 No
- 62 No Definido UT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – MINCIENCIAS2024 No

- 63 No Definido UT AXA –PREVISORA- MAPFRE- ALLIANZ- SURA– CAMARADEREP2024 No
- 64 901962347 UNION TEMPORAL SOLIDARIA-CONFIANZA-SURA-LP25000203H3-2025 No
- 65 860002400 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS No
- 66 No Definido UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - HDI - SBS - SDM-LP-130-2024 - SED MOVILIDADNo
- 67 No Definido UT AXA - LA PREVISORA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - MPIO DE ENVIGADO 2025 No
- 68 No Definido UT AXA - PREVISORA – MAPFRE – DEPTO SANTANDER 2025 No
- 69 No Definido UNION TEMPORAL LA PREVISORA-SBS-CHUBB-AXA- HDI-MAPFRE - No. IDU-LP-SGGC-001-2025 No
- 70 No Definido SEGUROS DEL ESTADO CHUBB SEGUROS COLOMBIA LA PREVISORA GOB BOYACÁ 2024 No
- 71 No Definido UT ASEGURADORA SOLIDARIA–SEGUROS DEL ESTADO-PREVISORA-MAPFRE YUMBO 010-2024 No
- 72 No Definido UT SOLIDARIA-ESTADO-CHUBB-ENV2025 No
- 73 No Definido UT SURA-PREVISORA-ESTADO-MAPFRE-ACAM-2025 No
- 74 860026518 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. No
- 75 42149446 UT LA PREVISORA - SOLIDARIA - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - LP-066-2024 No
- 76 No Definido UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024No
- 77 9018986019 UT HDI – PREVISORA – AXA COLPATRIA – ALLIANZ – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 24001115 A H3 DE 2024 No
- 78 No Definido UT MAPFRE-AXA-PREVISORA-SURA-HDI-ALLIANZ//DAF2025 No
- 79 No Definido UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - PB-PLP-2025-0001 No
- 80 No Definido UT MAPFRE - SURA - ALLIANZ // TRANSMILENIO 2024 No
- 81 8300549046 MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. No
- 82 No Definido UT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – ALCALDÍA DE CARTAGENA 2024. No
- 83 No Definido UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A – HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA NO. 024-2025 No
- 84 No Definido UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024 No
- 85 No Definido UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ- LA PREVISORA- MAPFRE - AXA COLPATRIA- HDI SEGUROS - PN DIRAN LI 032-2024 No
- 86 No Definido UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE – ALLIANZ - HDI - IDR- SG-LP-025-2025 No
- 87 No Definido UT ASEGURADORAS METROCALI 2024 No
- 88 No Definido UT SOLIDARIA-CHUBB-MAPFRE-UTS2025 No
- 89 860009174 SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. No
- 90 No Definido UT AXA COLPATRIA - SBS SEGUROS S.A.- CHUBB SEGUROS S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. - BARRANQUILLA 2025-1No
- 91 No Definido UT MAPFRE SEGUROS - HDI SEGUROS - LP No. SAB-05-010-24 No
- 92 No Definido UT PREVISORA - AXA - MAPFRE - CHUBB DEPARTAMENTO DEL VALLE 2025 No

- 93 No Definido UT ASEGURADORA SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-SDG2024 No
- 94 No Definido UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - SEGUROS DEL ESTADO S.A. - RTVC - LP-001-2024 No
- 95 No Definido UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025 No
- 96 No Definido UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.No
- 97 No Definido UT SEGUROS DEL ESTADO SA PREVISORA SA SANTA SOFIA 011-2025 No
- 98 No Definido UT MAPFRE - PREVISORA // MUNICIPIO DE GIRÓN 2024 No
- 99 No Definido UT MAPFRE-HDI-AXA-CHUBB-SOLIDARIA // ICBF 2024 No
- 100 890301584 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS No
- 101 No Definido UNION TEMPORAL MAPFRE-AXA-PREVISORA // LP PN DILOF 260 2024 No
- 102 No Definido UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - ASEGURADORA SOLIDARIA - LP-DG-DAF-0001-2025 - SENANo
- 103 No Definido UT ASEGURADORA SOLIDARIA-SEGUROS DEL ESTADO ICFE2024 No
- 104 No Definido UT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. MPIO RIONEGRO2025 No
- 105 No Definido UT AXA - SOLIDARIA - MAPFRE - SBS MUN DE MEDELLIN2025 - 1 No
- 106 9019327227 UNIÓN TEMPORAL AURORA - MUNDIAL - COLMENA No
- 107 No Definido UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - HDI - SBS - SDM-LP-71-2025 No
- 108 No Definido UT ASEGURADORA SOLIDARIA-SEGUROS DEL ESTADO-PREVISORA-MAPFRE YUMBO 2024 No
- 109 No Definido UT PREVISORA - SOLIDARIA - AXA PALMIRA 2025 No
- 110 No Definido UT SBS SEGUROS COLOMBIA - SEGUROS DEL ESTADO IDESAN 2025 No
- 111 No Definido UNION TEMPORAL LA PREVISORA – ALLIANZ SEGUROS - CASCO BARCO CORMAGDALENA 2024 No
- 112 No Definido UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - SURAMERICANA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - LP-01-2025 - INPEC No
- 113 No Definido UT MAPFRE-AXA-SOLIDARIA // RCSP ICBF 2024 No
- 114 No Definido UNION TEMPORAL MAPFRE - SURA - ALLIANZ // TMSA-LP-05-2024 No
- 115 No Definido UT ASEGURADORA SOLIDARIA-SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO-PREVISORA YUMBO 2024 No
- 116 No Definido UT SOLIDARIA-AXA COLPATRIA-LA PREVISORA- INFI-LP-001-2025 No

En consecuencia, se constata que el 100% de los proveedores identificados no corresponden a Mipymes. Por lo anterior, de acuerdo con la muestra analizada, **NO** es pertinente dar aplicación al Criterio Diferencial Habilitante para Mipymes, en los términos del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

CONTEXTO TECNICO

Las condiciones técnicas para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros se establecen teniendo en cuenta los riesgos a los cuales están expuestos el patrimonio, los bienes y funcionarios del FBSCGR, soportados en el análisis de los

siniestros presentados y el comportamiento siniestral del sector, determinando para cada ramo las condiciones que se ofrecen por las diferentes compañías aseguradoras y que complementen adecuadamente las necesidades de cobertura para la entidad.

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador, estos contratos de seguros pueden tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar los bienes e intereses patrimoniales en los anexos de especificaciones técnicas; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

Entre los principales elementos técnicos con los cuales se establecen las condiciones técnicas tenemos los siguientes:

- Amparos: Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.
- Valor o Suma asegurada: Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.
- Deducibles: Corresponde al valor de la perdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.
- Prima: Entendida como el precio contraprestación que estable la compañía de seguros por asumir los riesgos.
- Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones generales del contrato de seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Las siguientes son las pólizas requeridas por la entidad para la adecuada protección de su interés patrimonial:

GRUPOS	RAMOS
GRUPO UNO	Todo Riesgo Daños Materiales
	Automóviles
	Manejo Global Entidades Estatales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Transporte de Valores
	SOAT
GRUPO DOS	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Partes del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

- a. El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- b. El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes: el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142)

Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
- b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
- c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
- d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
- e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
- f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
- g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)

- h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
- i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
- j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

Obligaciones de las empresas de seguros

- a. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
- b. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
- c. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
- d. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”.

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...". Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Aunado a lo anterior, se debe considerar la obligación que surge para las entidades estatales, de salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos por los cuales sea responsable, según se colige de la siguiente normatividad:

- Ley 45 de 1990: Artículo 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.”
- Ley 42 de 1993: Artículo 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

- Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico de Sistema Financiero): Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de aquellos por los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, bajo criterios de solvencia, suficiencia de coberturas y condiciones económicas favorables para la Entidad.
- Ley 87 de 1993: Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...)”
- Ley 1474 de 2011: Culpa grave “(...) Artículo 118 (...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (...)”
- Ley 1952 de 2019: Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 2. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...) Faltas gravísimas: Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
- Decreto Ley 403 de 2020: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (...).
- Circular Conjunta 02 de 2003 “(...) *Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo*” “(...) *De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución.* (...)”
- Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional estableció: “(...) *las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En ese sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que éstos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro.* (...)”

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación: El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Frente al seguro de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

“Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”²⁰.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones²¹.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

Responsabilidad penal

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo²². Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a “infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo”²³.

Responsabilidad disciplinaria:

²⁰ Constitución Política, artículo 90
²¹ Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995
²² Código Penal, artículo 22.
²³ Código Penal, artículo 23.

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública ²⁴. La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por “un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones.”

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: “Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas”. Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: “(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público – como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto”.

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa ²⁵. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

Responsabilidad fiscal o patrimonial

“La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado”²⁶

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal²⁷ que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal. El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial de la **FONDO DE**

²⁴ Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional, en acción pública de inconstitucionalidad contra el inciso 1º. del artículo 113 de la ley 200 de 1995

²⁵ Ley 1952 de 2019, artículo 8. “En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política”.

²⁶ Ley 1952 de 2019, artículo 8. “En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política”.

²⁷ Ley 42 de 1993, artículos 72 y siguientes.

BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA para la cual sirve.

La ley que regula la Responsabilidad Fiscal es la 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción en su artículo 97 y subsiguientes. En el artículo 118 de este ordenamiento se realiza el estudio de graduación de la culpa de cara a la existencia de la Responsabilidad Fiscal.

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutive, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

De tal forma que la Entidad consideró para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo previsto en el Artículo 43 del Decreto 1477 de 2025 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, que, en su inciso tercero, estableció:

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses. En este orden la CAR, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 200836 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa. El contratista debe cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección, sus adendas, los anexos del pliego de condiciones. Las condiciones y especificaciones técnicas del proceso se encuentran relacionadas en el ANEXO TÉCNICO, parte integral del presente proceso de selección.

CONTEXTO REGULATORIO

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual pretendido, las normas aplicables relacionadas con la protección ambiental y los productos esperados son:

NORMA	OBJETO
Constitución Política	Establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del Estado (Ver artículo 335 C.N.).
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 45 de 1990	Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones
Decreto 663 de 1993, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Vinculación como tercero civilmente responsable cuando el bien este asegurado o el presunto responsable fiscal
Ley 42 DE 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen: Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.
LEY 1952 DE 2019	Establece, Numeral 22, artículo 38, Ley 1952 de 2019: Es deber de todo servidor público: “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)”. Numeral 1 artículo 62, Ley 1952 de 2019: Es culpa gravísima “dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 13, artículo 57 de la Ley 1952 de 2019: Es falta relacionada con la Hacienda Pública “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

LEY 1474 DE 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: Art. 118: “DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
-------------------------	--

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación

- Autoridad de supervisión** Superintendencia Financiera de Colombia.
- Actividad de interés público** Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.
- Forma de constitución** Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa.
- Objeto social** Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente.
- Reglas generales sobre pólizas y tarifas** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.
- Depósito de pólizas** Las entidades Aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera de Colombia el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación requerido por la entidad según cada grupo al que presente oferta.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio

y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.

Circunstancias que interfieren en los costos de los seguros.

1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma de decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.
2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.
Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores. Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas. "El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst

- Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.
3. Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.
 4. Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos: Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.
 5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de los mismos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.
 6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.
 7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.
 8. Las vigencias técnicas del programa serán de desde el 01 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2028; se resalta este punto teniendo en cuenta que, en los últimos procesos celebrados por la entidad fueron de 730 días; por lo anterior, es una de las variables que influyo en el presupuesto del presente proceso.
 9. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés. con los costos directos. Tal vez el costo más grande que deba asumir la industria sea el de actualizar la reserva matemática de los productos de retiro de acuerdo con la tasa de inflación o el salario mínimo.

En efecto, un incremento en la inflación obliga, no solo a la actualización corriente en el pago de estas anualidades, sino además de todos los pagos futuros. De allí que los ramos de rentas vitalicias y pensiones de riesgos laborales terminen gravemente afectados. También resulta afectado el seguro previsional, que debe incorporar estos ajustes en los pagos de sumas adicionales.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la

determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 188.742.298)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, dividido en **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 97.128.599)** del grupo No 1 para una vigencia desde las 00:00 horas del 17 de agosto de 2026 hasta las 00:00 horas del 17 de agosto de 2027 (365 días) y **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 91.613.699)** del grupo No 2 para una vigencia desde las 00:00 horas del 09 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 17 de agosto de 2027.

La vigencia de los Seguros Obligatorios para Accidentes de Tránsito SOAT será de 365 días a partir del vencimiento de cada uno.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Análisis de la Oferta tiene como objetivo el estudio de posibles proveedores con la capacidad de suministrar bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 47 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 22 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la Entidad.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos. Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

Otro aspecto importante para destacar es que el proceso incluye el ramo SOAT el cual está habilitado únicamente para siete (7) aseguradoras del mercado actual lo cual limita aún más los posibles oferentes para el proceso contractual. De acuerdo con las estadísticas recopiladas por Gonseguros y en los datos abiertos de Colombia Compra eficiente, a continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así:

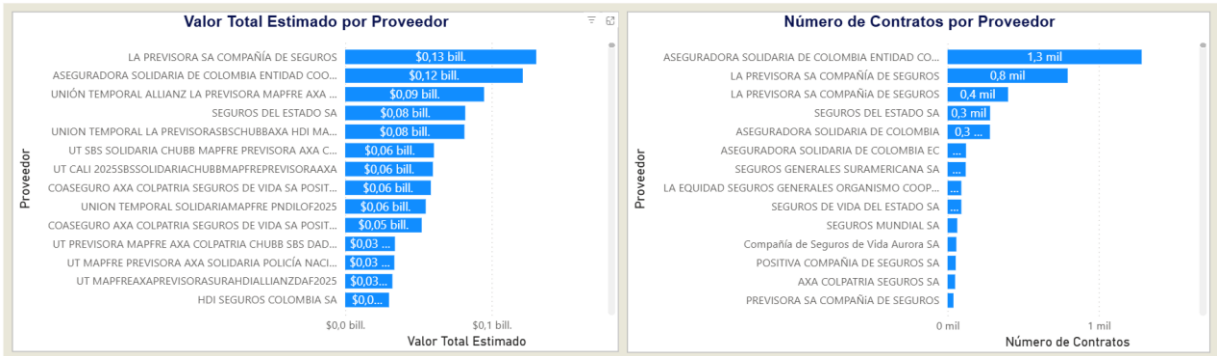
NIT	COMPAÑIAS	REGULARIDAD
860002400 - 2	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	FRECUENTEMENTE
860002184 - 6	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	FRECUENTEMENTE
860009578 - 6	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	FRECUENTEMENTE
860524654 - 6	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA S.A.	FRECUENTEMENTE
860037013- 6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	SELECTIVAMENTE
891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	SELECTIVAMENTE
860039988 - 0	HDI SEGUROS S.A.	SELECTIVAMENTE

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Así que para este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente.

Clasificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Clase	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSICIONES

De acuerdo con la herramienta para la visualización de datos de Colombia Compra eficiente para el análisis de la oferta y la demanda, se observa que durante el año 2025 y lo corrido del 2026 se celebraron 4959 contratos por un valor aproximado de \$ 1.619.761.046.930



	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A	1,85		
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	1,51		
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	2,22		
AUTOMOVILES	FONDO DE BINIESTAR SOCIAL CONTALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	3,45	4,50	%o
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	4,5		
	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A	4		
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	4,50		
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	5,00		
MANEJO	FONDO DE BINIESTAR SOCIAL CONTALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	3,83	4,95	%
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	6		
	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A	6		
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	4,00		
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	3,80		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	FONDO DE BINIESTAR SOCIAL CONTALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	0,19	0,23	%
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	0,30		
	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A	0,20		
	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	0,20		
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	0,18		
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	0,25		
TRANSPORTE DE VALORES	FONDO DE BINIESTAR SOCIAL CONTALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	0,10	0,13	%o
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	0,12		
	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A	0,25		
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DE LA REPUBLICA	0,10		
	LA PREVISORA	0,10		
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	0,10		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	FONDO DE BINIESTAR SOCIAL CONTALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2,43	4,00	%
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	4		
	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	4,00		
	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	4,00		
	COLPENSIONES	4		
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	4,00		

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el mercado aseguradora presente diversas tasas para cada uno de los ramos a contratar por parte del **FBSCGR**, ahora bien, teniendo en cuenta que no se presentan mayores cambios en las condiciones técnicas del programa de seguros, que la siniestralidad actual está dentro de los limites esperados y acorde con los demás factores que incluyen en el costo de los seguros que fueron señalados a lo largo del estudio previo, se ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso así:

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 188.742.298)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, dividido en **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 97.128.599)** del grupo No 1 para una vigencia desde las 00:00 horas del 17 de agosto de 2026 hasta las 00:00 horas del 17 de agosto de 2027 (365 días) y **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 91.613.699)** del grupo No 2 para

una vigencia desde las 00:00 horas del 09 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 17 de agosto de 2027.

Grupo No 1

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS		17/09/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS		17/09/2027
DÍAS DE COBERTURA		365

RAMO	TIPO DE TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LIMITE ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	IVA 19%	COSTO TOTAL DEL SEGURO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	%o	12.556.326.351	2,02	\$ 25.346.828	\$ 4.815.897	\$ 30.162.726
INDICE VARIABLE 6%	%o	\$ 627.816.318	1,01	\$ 633.671	\$ 120.397	\$ 754.068
AUTOMOVILES	%o	\$ 89.500.000	4,50	\$ 4.027.500	\$ 765.225	\$ 4.792.725
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	%o	\$ 800.000.000	5,0	\$ 39.600.000	\$ 7.524.000	\$ 47.124.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	%	\$ 3.300.000.001	0,23	\$ 7.458.000	\$ 1.417.020	\$ 8.875.020
TRANSPORTE DE VALORES	%	\$ 1.000.000.000	0,13	\$ 134.000	\$ 25.460	\$ 159.460
SOAT				\$ 1.260.600	\$ 0	\$ 1.260.600
VALOR FIJO PARA INCLUSIONES				\$ 3.361.345	\$ 638.656	\$ 4.000.001
TOTALES				\$ 81.821.944	\$ 15.306.655	\$ 97.128.599

Grupo No 2

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS		9/11/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS		17/09/2027
DÍAS DE COBERTURA		281

RAMO	TIPO DE TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LIMITE ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	IVA 19%	COSTO TOTAL DEL SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	%	\$ 2.500.000.000	4,00	\$ 76.986.301	\$ 14.627.397	\$ 91.613.699
TOTALES				\$ 76.986.301	\$ 14.627.397	\$ 91.613.699

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo:

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD				
CONTRATO	OBJETO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIDADA MENOR CUANTIA 06 DE 2023	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	585 días	UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA - FBSCGR 2023	\$ 244.834.087

SELECCIÓN ABREVIDADA DER MENOR CUANTIA 06 DE 2025	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	365 días	UT AXA-MAPFRE-FBSCGR-SAMC-008-202588567	\$ 186.651.622
			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	\$81.938.689

ANÁLISIS DE PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: Ley 45 de 1990 Artículo 62: "todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las entidades del estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros por expresa disposición legal.

Para realizar el correspondiente análisis de la demanda la entidad, realizo un seguimiento a las diferentes contrataciones adelantadas para el proceso de contratación que nos ocupa, encontrando:

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS					
CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
INVITACION PUBLICA 002 DE 2026	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, ESTA INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, VIDA GRUPO DEUDORES Y VIDA GRUPO DEUDORES EXFUNCIONARIOS, QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.	365 días	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 512.127.324

2025400124	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, VIDA FUNCIONARIOS, EXEQUIAS FUNCIONARIOS Y CYBER QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FNG GRUPO N 5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER RISK Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	365 días	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 300.475.000
INV-OF-0629-2025	FINANCIER A DE DESARROLLO TERRITORI AL S.A.	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS CORPORATIVOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	730 días	SEGUROS MUNDIAL S.A.	\$ 249.900.000
				LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$913.920.000
LP_001 DE 2025	DEPARTAM ENTO DEL QUINDIO	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA Y DE INCENDIO DEUDORES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”	1095 días	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	\$ 1.378.035.574

De acuerdo con el resultado de lo anterior, se puede concluir válidamente que tanto la entidad como otras entidades estatales han venido adelantando diversos procesos de contratación de seguros a lo largo de diferentes vigencias fiscales con el fin de dar cumplimiento al mandato legal sobre asegurar los bienes e intereses patrimoniales del Estado.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La determinación de los requisitos habilitantes de carácter financiero debe efectuarse con fundamento en un análisis técnico, objetivo y proporcional de los indicadores que serán exigidos dentro del proceso de selección. En consecuencia, cada indicador debe interpretarse conforme al riesgo que representa: si su incremento implica una mayor probabilidad de riesgo para la ejecución contractual, la Entidad deberá establecer un límite máximo; por el contrario, si un mayor valor refleja una mejor capacidad financiera y una menor exposición al riesgo, corresponderá fijar un límite mínimo. Lo anterior, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

De igual manera, los requisitos habilitantes deben guardar estricta proporcionalidad con el objeto del contrato, su cuantía, complejidad técnica, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos asociados al proceso de contratación. En tal sentido, los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso buscan garantizar que el eventual contratista cuente con la capacidad económica, patrimonial y operativa suficiente para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, sin imponer exigencias desproporcionadas que puedan restringir injustificadamente la participación de oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (60) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Así mismo, el fondo se reserva la facultad de solicitar a los oferentes las aclaraciones, precisiones o documentos adicionales que considere pertinentes para la validación de la información financiera aportada, así como efectuar cruces de información con las

entidades de inspección, vigilancia y control competentes. Finalmente, se deja constancia de que la tabla y el análisis financiero-utilizados para la estructuración de los presentes indicadores fueron elaborados con base en las cifras correspondientes a la vigencia 2024, reportadas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

BASE ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los requisitos habilitantes de carácter financiero debe efectuarse con fundamento en un análisis técnico, objetivo y proporcional de los indicadores que serán exigidos dentro del proceso de selección. En consecuencia, cada indicador debe interpretarse conforme al riesgo que representa: si su incremento implica una mayor probabilidad de riesgo para la ejecución contractual, la Entidad deberá establecer un límite máximo; por el contrario, si un mayor valor refleja una mejor capacidad financiera y una menor exposición al riesgo, corresponderá fijar un límite mínimo. Lo anterior, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

De igual manera, los requisitos habilitantes deben guardar estricta proporcionalidad con el objeto del contrato, su cuantía, complejidad técnica, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos asociados al proceso de contratación. En tal sentido, los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso buscan garantizar que el eventual contratista cuente con la capacidad económica, patrimonial y operativa suficiente para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, sin imponer exigencias desproporcionadas que puedan restringir injustificadamente la participación de oferentes.

La verificación financiera de las propuestas tendrá carácter habilitante, razón por la cual su resultado será HÁBIL o NO HÁBIL. En consecuencia, únicamente continuarán en el proceso aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones financieras mínimas establecidas por la Entidad. Este análisis se realiza con el propósito de evaluar la solvencia económica y patrimonial de los oferentes, tomando como base la información contenida en los estados financieros y demás documentos soporte reportados oficialmente.

Así mismo, el fondo se reserva la facultad de solicitar a los oferentes las aclaraciones, precisiones o documentos adicionales que considere pertinentes para la validación de la información financiera aportada, así como efectuar cruces de información con las entidades de inspección, vigilancia y control competentes. Finalmente, se deja constancia de que la tabla y el análisis financiero-utilizados para la estructuración de los presentes indicadores fueron elaborados con base en las cifras correspondientes a la vigencia 2024, reportadas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

INDICADORES DE LA COMPAÑÍAS AÑO 2.024						
Nit	COMPañÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3,71	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,02
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	0,80	0,86	INDETERMINADO	0,35	0,04
860.027.404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	3,54	0,86	INDETERMINADO	0,12	0,01
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1,86	0,72	96,75	0,22	0,06
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
860.039.988	LIBERTY SEGUROS S.A					
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	1,13	0,85	INDETERMINADO	0,4	0,05
830.054.904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A	1,74	0,94	INDETERMINADO	0,36	0,02
860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	4,62	0,85	INDETERMINADO	0,03	0,00
860.002.400	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	0,84	71,95	0,28	0,04
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,45	0,88	1100,75	0,26	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO SA	3,02	0,84	147,52	0,23	0,03
860.009.174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,87	0,73	81,29	0,17	0,04
860.028.415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES					
830.008.686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	1,41	0,88	40,59	0,11	0,01
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,25	0,83	71,72	0,23	0,04
890.903.790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
800.226.098	BBVA SEGUROS S.A.	1,20	0,73	INDETERMINADO	0,42	0,11
860.037.013	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75	0,91	147,44	0,60	0,50
863.002.534	ZURICH SEGUROS S.A	2,50	0,83	15,44	0,01	0,00
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
901.528.731	COLMENA SEGUROS S.A.	1,44	0,60	107,37	0,14	0,05
860.022.137	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	13,11	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,00

FUENTE: REGISTRO UNICO DE PROponentES REPORTADOS POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON CIFRAS A DICIEMBRE 31 DE 2.024

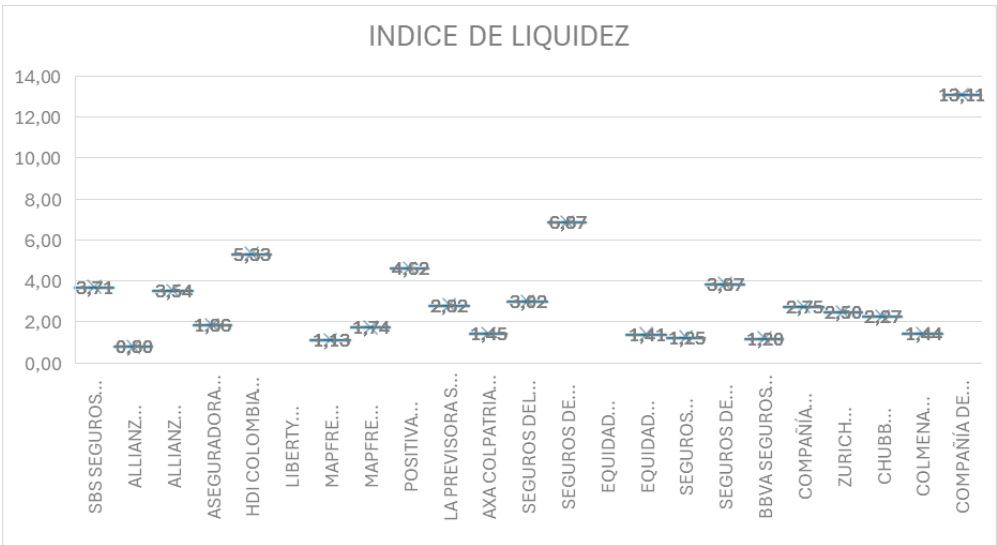
Análisis Estadístico de Los Indicadores

Índice de Liquidez: Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	2,48
PROMEDIO	3,18
DESVIACION ESTANDAR	2,76
MEDIANA	2,50
COEFICIENTE VARIACION	2,60
INDICE RECOMENDADO	1,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	20
CUMPLIMIENTO	87%

El análisis financiero realizado sobre una muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador evidencia un comportamiento favorable del indicador de liquidez, registrando una media de 2,48, un promedio de 3,18 y una mediana de 2,50, cifras que reflejan una adecuada capacidad de las compañías para atender sus obligaciones de corto plazo. Asimismo, se observa que veinte (20) empresas, equivalentes al 87% de la muestra analizada, cumplen con el índice mínimo establecido, lo que demuestra estabilidad financiera y suficiencia patrimonial dentro del sector objeto de estudio.

En ese sentido, el límite inferior identificado para el indicador de liquidez corresponde a 1,00, lo que significa que las compañías cuentan, como mínimo, con un peso de activo corriente por cada peso de pasivo corriente asumido, configurándose como una relación financiera adecuada para respaldar las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, se determina que el índice de liquidez exigido para el presente proceso de selección se ajusta a uno punto cero (1,00), criterio que resulta proporcional, razonable y acorde con las condiciones financieras del mercado asegurador, garantizando además la aplicación del principio de pluralidad de oferentes, al permitir una mayor participación de compañías habilitadas dentro del proceso de selección sin comprometer la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución contractual.



$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,00$$

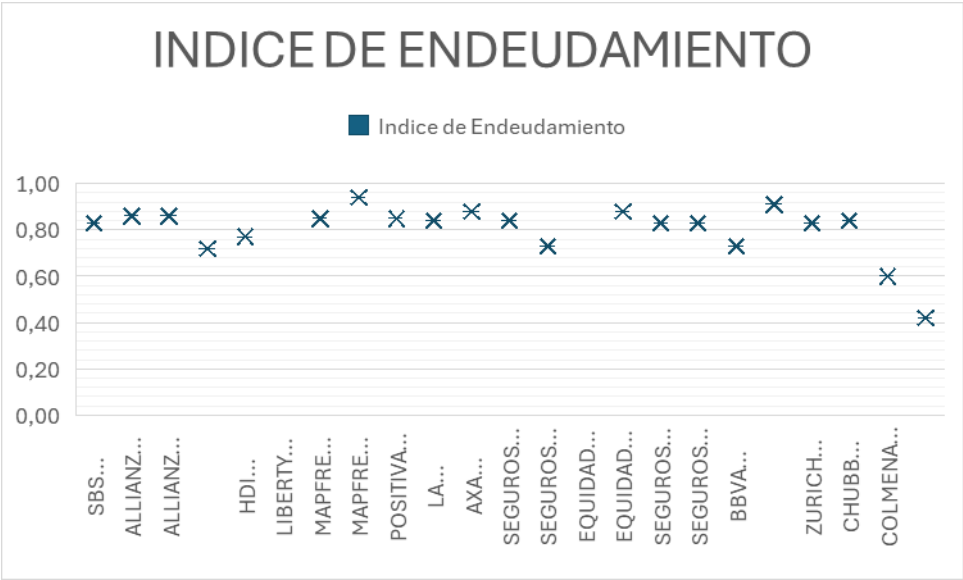
Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	0,79
PROMEDIO	0,80
DESVIACION ESTANDAR	0,12
MEDIANA	0,84
COEFICIENTE VARIACION	-2,14
INDICE RECOMENDADO	0,90
EMPRESAS QUE CUMPLEN	19
CUMPLIMIENTO	83%

El Limite Superior del Indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan El análisis financiero realizado sobre una muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador evidencia que el indicador de endeudamiento presenta una media de 0,79, un promedio de 0,80 y una mediana de 0,84, reflejando que las compañías del sector operan con niveles de endeudamiento acordes con la naturaleza propia de la actividad aseguradora. Asimismo, se observa que diecinueve (19) compañías, equivalentes al 83% de la muestra analizada, cumplen con el índice recomendado, lo que demuestra estabilidad financiera y capacidad patrimonial suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En ese sentido, el límite superior identificado para el indicador de endeudamiento corresponde al 90%, razón por la cual, y con el propósito de garantizar condiciones proporcionales al comportamiento real del mercado asegurador y propender por una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, se determina establecer el indicador de endeudamiento en un máximo del noventa por ciento (90%), criterio que se considera razonable, técnico y acorde con las condiciones financieras del sector. A muestra base del presente cálculo es del 90%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el indicador de Endeudamiento en el 90%.



$$\text{Indice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \geq 0,90$$

Razón Cobertura de Intereses

Indica la capacidad o limitación del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, y se calcula por la razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses.

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	108,74
PROMEDIO	189,53
DESVIACION ESTANDAR	240,09
MEDIANA	96,75
COEFICIENTE VARIACION	3,16
INDICE RECOMENDADO	0,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	23
CUMPLIMIENTO	100%

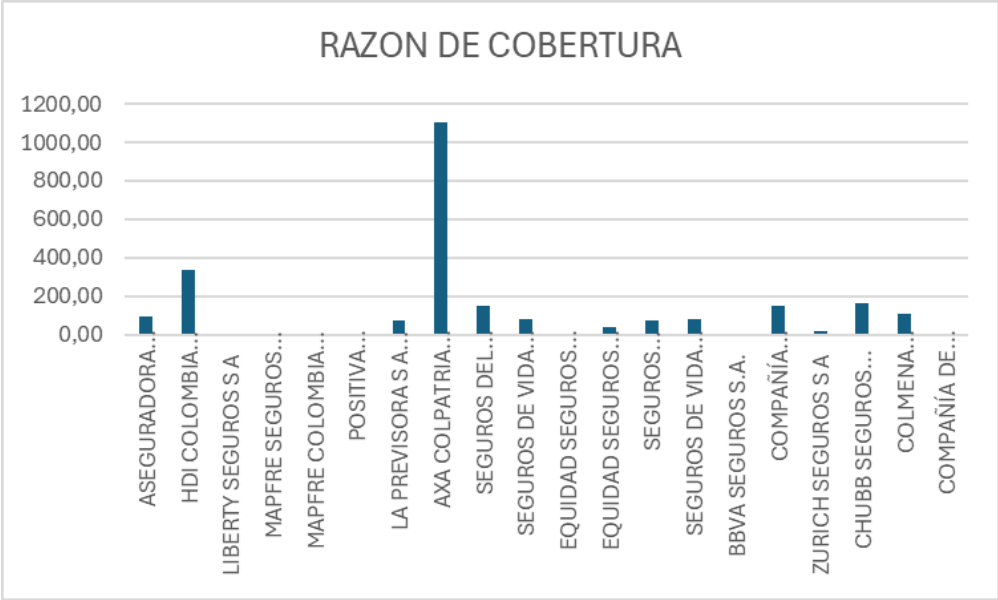
El indicador de Razón de Cobertura de Intereses permite medir la capacidad financiera de una empresa para atender sus obligaciones derivadas del endeudamiento, evaluando la relación existente entre la utilidad operacional y los gastos financieros generados por intereses. En términos generales, un resultado superior evidencia una mayor capacidad del proponente para responder oportunamente por sus obligaciones financieras, reduciendo así el nivel de riesgo para la Entidad contratante.

Con fundamento en el análisis efectuado sobre la muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador consideradas dentro del presente estudio, se identificó un promedio de 189,53, una mediana de 96,75 y un nivel de cumplimiento del 91%, lo que evidencia un comportamiento financiero ampliamente favorable dentro del mercado analizado. Así mismo, se observó una alta dispersión en los resultados, reflejada en una desviación estándar de 240,09, situación propia de un sector con diferentes estructuras de capital y modelos de operación financiera.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, se establece como indicador habilitante de Razón

de Cobertura de Intereses un valor igual o mayor a cero (0). Dicho criterio permite asegurar la participación de un mayor número de proponentes que cuentan con capacidad operativa y financiera suficiente para ejecutar el contrato, sin imponer condiciones restrictivas o desproporcionadas frente a la realidad del mercado asegurador.

Finalmente, en aquellos casos en los cuales el proponente no registre obligaciones financieras y, por ende, no presente gastos por intereses —generando un resultado indeterminado en el cálculo del indicador—, la Entidad considerará habilitado dicho requisito, siempre que la utilidad operacional reportada sea superior a cero (0), en razón a que ello demuestra capacidad operativa positiva y ausencia de exposición financiera derivada de endeudamiento.



Rentabilidad del Patrimonio

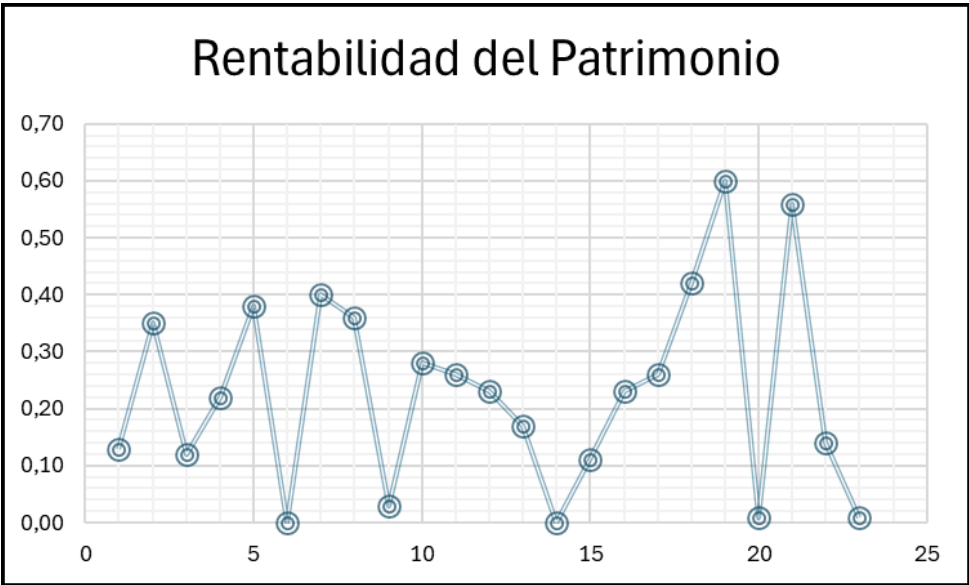
Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Patrimonio.

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	0,01
PROMEDIO	0,23
DESVIACION ESTANDAR	0,17
MEDIANA	0,23
COEFICIENTE VARIACION	0,47
INDICE RECOMENDADO	0,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	23
CUMPLIMIENTO	100%

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio permite medir la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir de los recursos aportados por sus accionistas o patrimonio neto, constituyéndose en un referente de eficiencia financiera y sostenibilidad operacional. Un resultado positivo evidencia que la compañía cuenta con capacidad para generar rendimientos sobre su estructura patrimonial, fortaleciendo así su solidez financiera y capacidad de respuesta contractual.

Con fundamento en el análisis realizado sobre la muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador identificadas dentro del estudio del sector, se obtuvo una media de 0,01, un promedio de 0,23 y una mediana igualmente de 0,23, reflejando un comportamiento estable y homogéneo dentro del mercado analizado. Así mismo, el porcentaje de cumplimiento alcanzó el 100% de las compañías evaluadas, evidenciando que la totalidad de los posibles oferentes cumplen con un indicador positivo de rentabilidad patrimonial.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de las compañías del sector, se establece como límite inferior habilitante del indicador de Rentabilidad del Patrimonio un valor igual o superior a cero (0,00). Dicho parámetro resulta proporcional, razonable y acorde con las condiciones financieras observadas en el mercado asegurador, permitiendo asegurar la participación de oferentes con capacidad financiera suficiente para la adecuada ejecución del contrato.



Rentabilidad del Activo

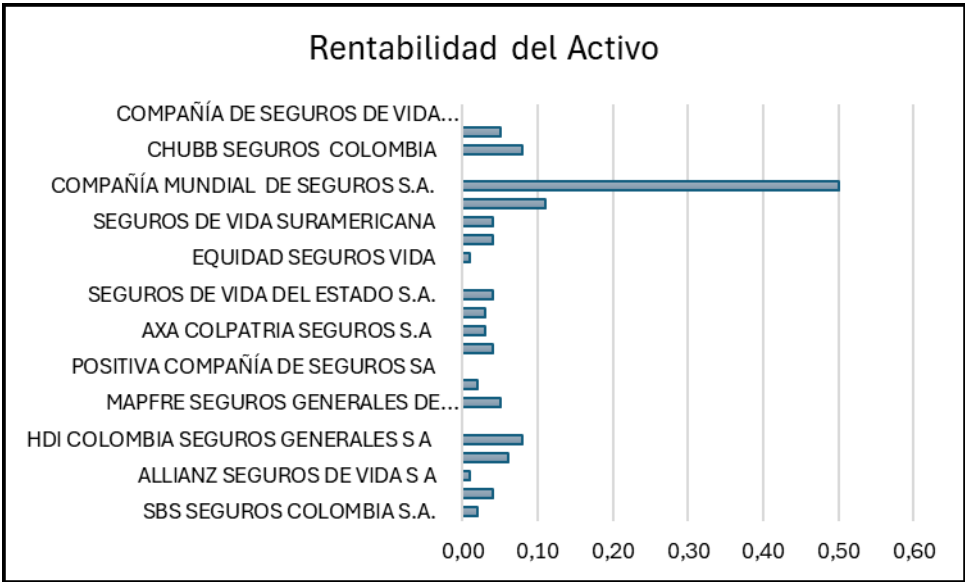
Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Activo.

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	#¡NUM!
PROMEDIO	0,05
DESVIACION ESTANDAR	0,10
MEDIANA	0,04
COEFICIENTE VARIACION	4,18
INDICE RECOMENDADO	0,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	23
CUMPLIMIENTO	100%

El indicador de Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir del total de sus activos, constituyéndose en una medida de eficiencia operacional y aprovechamiento de los recursos económicos

disponibles. Un resultado positivo refleja que la compañía mantiene una adecuada gestión financiera y operativa, aspecto relevante para garantizar la estabilidad y capacidad de ejecución contractual del eventual contratista.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador identificadas en el estudio del sector, se obtuvo un promedio de 0,05 y una mediana de 0,04, evidenciando niveles positivos de rentabilidad sobre los activos de las entidades analizadas. Así mismo, el porcentaje de cumplimiento alcanzó el 100% de las compañías evaluadas, lo que demuestra que la totalidad de los posibles oferentes presentan resultados acordes con las condiciones mínimas requeridas para participar en el presente proceso.



En consecuencia, y con el propósito de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, se establece como límite inferior habilitante del indicador de Rentabilidad del Activo un valor igual o superior a cero (0,00). Este criterio resulta proporcional y razonable frente a las condiciones observadas en el mercado asegurador, permitiendo la participación de un mayor número de oferentes con capacidad financiera y operativa suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

Indicadores recomendados

Conforme a lo expuesto en los apartes anteriores, la Entidad efectuó el análisis técnico, financiero y estadístico correspondiente para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles dentro del presente proceso de selección. Para ello, se evaluaron las condiciones del mercado asegurador, la información financiera reportada por las compañías analizadas, el comportamiento de los indicadores dentro del sector y los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Así mismo, se tuvieron en consideración la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso, los riesgos asociados a la ejecución del contrato, las condiciones de participación del mercado y las necesidades que pretende satisfacer la Entidad con la presente contratación. Como resultado de dicho análisis, se definieron los indicadores habilitantes mínimos requeridos, procurando garantizar que los futuros oferentes cuenten con la capacidad financiera y organizacional suficiente para la adecuada ejecución contractual, sin establecer condiciones restrictivas que limiten injustificadamente la participación.

En consecuencia, y una vez analizados los datos obtenidos durante el estudio del sector, se determinó que los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso contractual son adecuados, razonables y acordes con las condiciones del mercado asegurador. Finalmente, se adjunta el cuadro resumen que contiene los indicadores financieros y organizacionales que deberán ser acreditados por los proponentes para efectos de habilitación dentro del proceso de selección.:

CAPACIDAD FINANCIERA		
NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,90
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	MAYOR O IGUAL A 0.00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,00
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,00

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Dando cumplimiento a la Ley 1328 de 2009, donde se establece que solo los proponentes extranjeros podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y

exclusivamente, seguros asociados al **transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial** (incluyendo satélites), y teniendo en cuenta que, los seguros que requiere el FBSCGR, **no es procedente la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso de selección.**

❖ **Ley 1328 de 2009: “Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones”.**

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, **única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites)**, que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

Acuerdos comerciales: Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER

A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

5. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, el Departamento del Quindío aclara que, teniendo en cuenta que es un proceso de Seguros y no se requiere la adquisición de un bien para su ejecución, no se realiza la consulta de Productores de Bienes Nacionales, y se asigna el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal.

5.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoyaa la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 alDecreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Debido a que en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular duranteel desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

CONDICION	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan servicios de origen nacional	10 puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, discriminando los mismos	5 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios

nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

NOTA: Se aclara que dichos factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí, y por lo tanto el proponente deberá marcar en el formato No. 1 el ítem que corresponda a su ofrecimiento o dejar los mismos en blanco en caso de que su oferta no corresponda a ninguna de dichas condiciones, para lo cual se asignarán cero (0) puntos por este factor.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección **no aplica criterio diferencial**, teniendo en cuenta que, según el capital de las compañías de seguros, estas pertenecen a grandes empresas.

7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS que equivalen al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado

de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTAS GENERALES ASIGNACIÓN DE PUNTALES

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

Es preciso indicar que, en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones contractual que corresponden a: **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FBSCGR QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA MISION DE LA ENTIDAD”**, no resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.16 al Decreto 1082 de 2015, toda vez que todas las compañías de

seguros son Sociedades Anónimas, vigiladas por la superintendencia Financiera de Colombia y por especificidad técnica de servicio a prestar.

9. EXPERIENCIA

9.1 Experiencia General o Probable.

El interesado en participar sea proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar una experiencia general en seguros, para lo cual se requiere ser una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera, además, se deberá contar con una experiencia general equivalente a dos (2) años, previos al inicio del presente proceso.

Lo anterior se verificará en el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de Comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

9.2 Experiencia específica del Proponente.

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia con máximos (3) contratos cuyo objeto de cada contrato cumpla con los dos (2) códigos UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel en el RUP y que la sumatoria de los contratos sea como mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

Clasificación UNSPSC	Clase
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

De conformidad con el inciso 6° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la verificación de la experiencia el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes del mismo, de acuerdo con las condiciones que se establecen.

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15-00 y,
- Contratos ejecutados en seguros de vida: clasificación 84-13-16-00
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

NOTA 1: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), la condición habilitante de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo SIETE (07) contratos cuyo objeto de cada contrato cumpla con los dos (2) códigos UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel en el RUP y que la sumatoria de los contratos sea como mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015,adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo enel que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en elmismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con ladirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del procesode selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediantecertificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA 2: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea emprendimientos y empresas con personal de discapacidad con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), la condición habilitante de experiencia especifica podrá ser acreditada con la presentación de máximo SIETE (07) contratos

cuyo objeto de cada contrato cumpla con los dos (2) códigos UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel en el RUP y que la sumatoria de los contratos sea como mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas con personal de discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximotreinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

9.3 Acreditación Experiencia Especifica

- **Experiencia en el manejo de programas con primas similares.**

La experiencia de contratos de seguros similares celebrados con entidades públicas o privadas u otros clientes, cuya sumatoria sea el igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia en este punto se acredita con tres (3) certificaciones que cumplan con el presupuesto provenientes de sus asegurados, en los cuales conste la experiencia en el manejo de programas de seguros.

Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Ramo o tipo de póliza.
- Valores de las primas.
- Vigencia.
- Calificación del servicio.

(Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten un cumplimiento calificado como excelente o bueno, o cualquier otra expresión que demuestre el cumplimiento del contrato). La cuantía mínima de primas anuales será el equivalente al presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

Las certificaciones deben contemplar la acreditación de experiencia en mínimo 5 ramos de los que componen el programa de seguros del **FBSCGR**, incluidos Manejo, Infidelidad de Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas tradicionales que en su conjunto contemplen, como mínimo, las coberturas de incendio y/o Terremoto, Rotura de maquinaria, Corriente Débil y Sustracción.

En el evento que haya ejecutado contratos en consorcios y/o uniones temporales, las certificaciones deberán indicar el porcentaje de participación que tuvo el proponente.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, el **FBSCGR**, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos por sí solos, copias de facturas o actas de liquidación o certificaciones con cumplimientos por debajo del nivel excelente, bueno, satisfactorio o cualquier otra expresión que demuestre un incumplimiento del contrato.

9.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 0287 de 2026 mediante el cual se indica que: *“En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

PARÁGRAFO 2. *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres”*

La condición habilitante de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo SIETE (07) contratos cuyo objeto de cada contrato cumpla con los dos (2) códigos UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel en el RUP y que la sumatoria de los contratos sea como mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

- **Experiencia en el trámite y pago de siniestros.**

Acreditar experiencia en la atención de dos (2) siniestros atendidos y pagados cuya sumatoria sea igual o superior a trescientos millones de pesos (\$300.000.000) expresados en SMMLV, en cualquiera de los ramos y/o pólizas que conforman el programa de seguros. En cada una de las certificaciones se debe señalar la siguiente información:

- Ramo y/o tipo de póliza.
- Valor pagado por concepto del siniestro.
- Fecha de ocurrencia y fecha de pago.
- Calificación del servicio.
- (Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten un cumplimiento calificado como excelente o bueno, o cualquier otra expresión que demuestre el cumplimiento del contrato).

El **FBSCGR** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

10. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2077, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

9.1 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

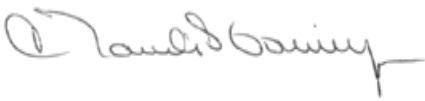
de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.			
--	--	--	--

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa Matriz de Riesgos



CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ
Representante Legal
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Corredor de Seguros